



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-19/2024

En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día ocho de abril de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la plataforma virtual denominada Zoom, se reunieron las y los integrantes del Consejo General para celebrar Sesión Extraordinaria Urgente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muy buenas tardes a todas y a todos. Quienes integramos este Consejo General, sus Consejerías y representaciones partidistas agradecemos su asistencia y seguimiento a esta sesión extraordinaria urgente convocada para el día de hoy 8 ocho de abril de 2024 dos mil veinticuatro, siendo las trece horas con cincuenta y cuatro minutos, perdón. Dicha sesión ha sido convocada en términos de nuestro Reglamento de Sesiones, de manera híbrida, por lo que en el caso de los compañeros que nos siguen de manera virtual, si hubiese alguna situación de carácter técnico que complicara la comunicación, decretaríamos un receso y a la brevedad posible reiniciaríamos con ello. Y para efectos de la instalación de la sesión, le pido de favor a la Secretaría de este Consejo, lleve a cabo el pase de lista y la verificación del quorum legal para sesionar de manera válida. Adelante, por favor, licenciada Lulú.

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Conforme a su instrucción, Presidente. Procedo al pase de lista. Muy buenas tardes a todas y a todos.

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Presidente del Consejo General	-----	Presente
Licda. María de Lourdes Becerra Pérez Secretaria Ejecutiva	-----	Presente
Licda. Carol Berenice Arellano Rangel Consejera Electoral	-----	Presente
Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés Consejera Electoral	-----	Presente
Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León Consejera Electoral	-----	Presente
Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández Consejero Electoral	-----	Presente
Lic. Luis Ignacio Peña Godínez Consejero Electoral	-----	Presente
Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre Consejera Electoral	-----	Presente
Giovanny Jonathan Barajas Galván Representante Propietario del Partido Acción Nacional	-----	Presente
Arturo Alejandro Bribiesca Gil Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional	-----	Presente
Irene Cerda Ramos Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática	-----	Presente
Salvador Rodríguez Coria Representante Propietario Partido del Trabajo	-----	Presente



Gerardo Chagoya Rivera

Representante Propietario del Partido Verde
Ecologista de México

----- Presente

Óscar Rodolfo Rubio García

Representante Propietario del Partido
Movimiento Ciudadano

----- Presente

Rigoberto Márquez Verduzco

Representante Propietario Partido Morena

----- Presente

Claudia Cortes Calderón

Representante Propietaria Partido Encuentro
Solidario Michoacán

----- Presente

Ezequiel Hernández Arteaga

Representante Propietario Partido Más
Michoacán

----- Presente

José Antonio Plaza Urbina

Representante Propietario Partido Michoacán
Primero

----- Presente

Óscar Delgado Vázquez

Representante Propietario Partido Tiempo por
México

----- Presente

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Presidente, le informo que conforme al artículo 33 del Código Electoral del estado de Michoacán de Ocampo y 17, inciso b), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán existe quorum legal para sesionar válidamente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. En consecuencia, declaramos formalmente instalada esta sesión. Por lo que ahora le pido de favor dar cuenta con la propuesta de orden del día. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Se ha girado convocatoria a esta sesión extraordinaria urgente presencial/virtual para este lunes ocho de abril a las trece horas. Y los puntos agendados son los siguientes. **Primero.** Proyecto de acta del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán identificada bajo la clave IEM-CG-SEXTU-11/2024, y aprobación en su caso. **Segundo.** Informe respecto a los procesos internos de selección de candidaturas de los partidos políticos. **Tercero.** Informe sobre las condiciones de las bodegas electorales de los órganos desconcentrados y central del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024. **Cuarto.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán mediante el cual se da respuesta al planteamiento realizado por la representación propietaria el partido político Morena, y aprobación en su caso. **Quinto.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que a propuesta de la Comisión Temporal para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares aprueba que el número de celulares a utilizar en el PREP Casillas sea el mismo que de personas capacitadoras asistentes electorales locales, para la captura de imágenes de las actas de escrutinio y cómputo de todas las mesas directivas de casilla, y aprobación en su caso. **Sexto.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que a propuesta de la Comisión de Organización Electoral aprueba los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral del voto anticipado que se utilizará en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, y aprobación en su caso. **Séptimo.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que a propuesta de la Comisión de Organización Electoral aprueba el modelo de acta de cómputo distrital de la elección de ayuntamiento que se utilizará en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, y aprobación en su caso. **Octavo.** Proyecto por el



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-19/2024

que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán realiza el análisis de los requerimientos realizados mediante el acuerdo IEM-CEAPI-03/2024, respecto de la solicitud de la consulta previa, libre e informada para decidir la forma en que se nombran las autoridades municipales del municipio de Charapan, Michoacán, así como de la solicitud de medidas cautelares solicitadas por los promoventes, y aprobación en su caso. Es el orden del día, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo, a su consideración la propuesta de orden del día. Si no hay intervenciones, por favor, a votación.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor del orden del día. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba el orden del día por unanimidad de votos, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. En consecuencia, procederemos al desahogo del orden del día. Y el primer punto corresponde al proyecto de acta de este Consejo identificado con la clave IEM-CG-SEXTU-11/2024, y aprobación en su caso. Y en virtud de que dicho proyecto de acta fue previamente hecho del conocimiento, cuando se circuló la convocatoria a la sesión, pondría a consideración de este colegiado la dispensa de la lectura. Si no hay intervención, tomamos la votación en cuanto a la dispensa, por favor, Secretaria.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la dispensa de la lectura del acta circulada. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Pasamos, ahora, al contenido del acta. Está a su consideración. Si no hay intervenciones, a votación.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor del contenido del acta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Pasamos al segundo punto que corresponde al informe respecto a los procesos internos de selección de candidaturas de los partidos políticos, y para lo cual cedo el uso de la palabra a la Secretaria del Consejo.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Conforme a su instrucción, Presidente, procedo a dar la cuenta. El presente informe que se da cuenta del estatus y análisis de la documentación presentada respecto de los procesos internos de selección de candidaturas de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto Electoral para las elecciones de diputaciones locales de mayoría relativa y ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023 – 2024. En este sentido, de conformidad con lo previsto en los artículos 157 y 158 del Código Electoral del estado de Michoacán de Ocampo, los partidos políticos están obligados a elegir sus candidaturas conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución local y las normas aplicables en la materia, de lo cual, al menos treinta días antes del inicio de los procesos internos de selección de candidaturas, cada partido determinará conforme a sus estatutos el procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. Establecido lo anterior, las determinaciones de cada fuerza política deberán ser comunicadas al Consejo General de este Instituto dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando los requisitos que al respecto contempla el citado numeral 158 del Código en la materia. En virtud de lo señalado, los partidos políticos presentaron a este Instituto la documentación respecto a sus procesos internos de selección de candidaturas conforme a lo siguiente: El Partido Acción Nacional presentó el cuatro de diciembre del año dos mil veintitrés. El Partido Revolucionario Institucional el día diecisiete de noviembre del año dos mil veintitrés. El Partido de la Revolución Democrática el diez de noviembre del año dos mil veintitrés. El Partido del Trabajo el veintisiete de septiembre del año dos mil veintitrés. El Partido Verde Ecologista de México el diecisiete de noviembre del año dos mil veintitrés. El Partido Movimiento Ciudadano el treinta de noviembre del año dos mil veintitrés. El Partido Morena el veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés. El Partido Encuentro Solidario Michoacán el veinte de octubre del año dos mil veintitrés. El Partido Más Michoacán, diciembre del año dos mil veintitrés. Partido Michoacán Primero, el quince de noviembre del año dos mil veintitrés. El Partido Tiempo por México, el doce de diciembre del año dos mil veintitrés. Esa son las fechas de la primera presentación. Y posteriormente hubo diversos alcances de cada uno de estos institutos políticos. Así, una vez presentada la documentación de referencia, se procedió a la revisión y análisis de la misma,



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-19/2024

procediendo a efectuar los requerimientos que al respecto hubo lugar y que de lo cual se tiene registro de los debidos cumplimientos realizados. En tal sentido, el presente informe da cuenta con el debido cumplimiento de los partidos políticos acreditados ante este Instituto respecto a sus procesos internos de selección de candidaturas. Es la cuenta, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Integrantes del Consejo, a su consideración el informe rendido. Si no hay alguna observación, pasamos al punto tercero, que corresponde a otro informe sobre las condiciones de las bodegas electorales de los órganos desconcentrados y central del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, y para la rendición de dicho informe, cedo el uso de la palabra a la Consejera Electoral, la maestra Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.-----

Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.- Gracias, Presidente. Muy buenas tardes a todas y a todos, compañeros Consejeros de este Instituto Electoral, a las representaciones partidistas y a todas las personas que nos acompañan en esta sesión de Consejo General. El informe que se presenta a las y los integrantes de este Consejo tiene por objeto cumplir con lo establecido en la fracción VI de la guía de verificación respecto a la presentación del informe sobre las condiciones de las bodegas electorales de este Instituto, así como dar a conocer las actividades que se han realizado para la verificación, para que los espacios que ocuparán las bodegas electorales cuenten con las condiciones de espacio y funcionalidad, así como el equipamiento necesario en algunos de los casos para garantizar el resguardo de la documentación y material electorales específicamente de las boletas y los paquetes electorales, conforme a lo dispuesto en el anexo cinco del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Además, este documento de cuenta también informa los lugares en donde se ubicarán las bodegas electorales aprobadas por los órganos desconcentrados, los 116 órganos desconcentrados de este Instituto, así como los gastos erogados para los cuales si hicieron las adecuaciones necesarias para que los espacios cumplieran con los requerimientos que el Instituto Nacional Electoral nos realizó. También se incluyen los cronogramas de visitas de verificación y las observaciones que en su caso se realizaron, así como las sesiones de los consejos distritales y municipales, como los acuerdos por medio de los cuales se aprobaron el personal de acceso a las bodegas y de la persona encargada de asignación de los folios a boletas electorales que serán utilizadas el próximo 2 dos de junio para nuestra jornada electoral. Conforme a lo anterior, en el informe también se destaca que la ubicación de la totalidad de las bodegas electorales será dentro de los inmuebles que ocupan cada uno de nuestros órganos desconcentrados, así como la bodega central de este Instituto, que ya en sesiones pasadas también dimos cuenta, la cual se ubica en la carretera a Salamanca, kilómetro 9, número 460, localidad de San José de Trinidad, municipio de Tarímbaro. Ahora bien, una vez que se definió cada uno de los lugares en los órganos desconcentrados, así como en este órgano central, tanto las presidencias, como las vocalías de organización electoral remitieron ante la Dirección de Organización Electoral de este Instituto el formato de diagnóstico para evaluar el acondicionamiento y el equipamiento de espacios necesarios. Para ello, la adecuación de las bodegas consistió en el siguiente material: colocación de cerraduras de seguridad en algunos casos, protección de ventanas, clausuras de salidas hidráulicas, colocación de puertas, clausura de accesos de puertas o ventanas, reparación de pared o techos, colocación de reja de herrería, colocación de candados, clausura de domos o tragaluz, colocación de divisiones de tablarroca y pintura. Posteriormente, el primero de marzo de este año se remitió por parte del titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE el formulario de terminación de los lugares que ocuparían las bodegas electorales de los comités municipales y distritales, así como la bodega central de este Instituto, de conformidad con la normativa atinente. Asimismo, para solventar algunas de las observaciones que nos hicieron en los momentos de verificación por parte del INE, se propusieron comprar algunos suministros necesarios, para la cual, las presidencias de los órganos desconcentrados lo solicitaban ante la Dirección de Administración de este Instituto. En ese contexto, dentro del periodo del dieciocho al veintitrés de marzo, el personal del INE acudió, como ya lo habíamos señalado, a cada uno de los inmuebles, tanto municipales y distritales para verificar que se hubieran realizado las observaciones de cuenta. Asimismo, las personas que tendrán acceso a la bodega será el siguiente personal: la persona titular de la presidencia, la persona titular de la secretaría, la persona titular de la vocalía de organización, la persona titular de la vocalía de capacitación electoral y de educación cívica, las consejerías electorales, los representantes de los partidos políticos y en su caso de la candidaturas independientes acreditadas ante los consejos municipales o distritales respectivos, los capacitadores asistentes electorales y las y los supervisores electorales locales. De igual manera, los órganos desconcentrados van a tener que llevar un control de asignación de los folios de las boletas, como ya se había señalado, así como cada vez que se abra esta bodega. Finalmente, esta guía de verificación para las bodegas electorales permitió el



acondicionamiento y el equipamiento de cada una de nuestras bodegas que conforman los 116 comités, así como la bodega central de este Instituto. Sería cuanto, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Consejera. Integrantes del Consejo, a consideración el informe. Y si no hay intervenciones, pasaríamos al punto cuarto, que es un proyecto de acuerdo de este Consejo por el que cual se da respuesta al planteamiento realizado por la representación propietaria del partido político Morena, y aprobación en su caso. Y para la presentación de dicho proyecto, cedo el uso de la palabra a la Secretaria del Consejo.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. El diecinueve de febrero del año en curso, el representante propietario del instituto político Morena presentó ante este órgano electoral local consulta dirigida al Consejero Presidente de este Instituto, en la cual planteó de manera esencial lo siguiente: ¿Cuál es el monto que en lo individual pueden aportar los candidatos en efectivo o en especie en su campaña en el presente proceso electoral? ¿Cuál es el monto que en lo individual pueden aportar los simpatizantes en efectivo o en especie a la campaña en el proceso electoral? En este sentido, la propuesta que se somete a su consideración plantea que sea el propio partido político el encargado de definir los montos que de manera individual pueden aportar los candidatos y simpatizantes, los cuales deberán estar ajustados a los límites determinados por este Consejo General, mediante el acuerdo IEM-CG-24/2024. Lo anterior se considera así, porque la normativa en la materia así, como de los estatutos del partido referido se desprende lo siguiente. Que los partidos políticos además del financiamiento público a que tienen derecho, también pueden recibir financiamiento privado, el cual debe ajustarse a las modalidades y límites que indique la propia legislación. Dos. Que los partidos políticos deben determinar los montos mínimos y máximos, así como la periodicidad de las cuotas de sus militantes y aportaciones de sus precandidaturas y candidaturas. Tres. Que cada partido político contará con un órgano administrativo, el cual determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de aportaciones voluntarias y personales de los precandidatos, candidatos y simpatizantes que deberán aportar el instituto político. Cuatro. Que la persona responsable de finanzas de los partidos políticos deberá informar a la Comisión de Fiscalización del INE los montos mínimos y máximos, así como la periodicidad de las aportaciones voluntarias y personales de los precandidatos, candidatos y simpatizantes que aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas. Cinco. Que este Consejo General en el acuerdo IEM-CG-24/2024, en atención a las disposiciones que regulan lo referente al financiamiento privado, determinó que la aportación máxima que pueden recibir cada partido político en conjunto en dinero o en especie de las precandidaturas, candidaturas y simpatizantes exclusivamente para sus campañas durante el proceso electoral es de \$4,843,136.33 cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil ciento treinta y seis pesos treinta y tres centavos. Y en lo concerniente a la aportación mínima individual que puede realizar en dinero o en especie cada simpatizante, determinó que es por un monto de \$242,156.82 doscientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y seis punto ochenta y dos pesos, de lo cual se confirma que es el instituto político el encargado de fijar los montos que en lo individual pueden aportar los candidatos y simpatizantes, siempre y cuando ello no rebase los montos establecidos para el financiamiento público y acorde a lo previsto en el proyecto de la cuenta. Es la cuenta, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Integrantes del Consejo, a consideración el proyecto. A votación, Secretaria, por favor.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor con el proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Pasamos al quinto punto, que corresponde al proyecto de acuerdo de este Consejo por el que a propuesta de la Comisión Temporal para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares se aprueba que el número de celulares a utilizar en el PREP Casilla sea el mismo que de personas capacitadoras, asistentes electorales locales, para la captura de imágenes de las actas de escrutinio y cómputo en todas las mesas directiva de casilla y aprobación en su caso. Y para la presentación de dicho proyecto, cedo el uso de la palabra a la Consejera Electoral, a la maestra Viridiana Villaseñor Aguirre.-----

Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.- Muchas gracias, Presidente. Muy buenas tardes a todas y a todos. Saludo con gusto a mis compañeras Consejeras, a los Consejeros, representaciones partidistas, a la ciudadanía, medios de comunicación que nos siguen a través de las redes sociales de este Instituto. En relación a este proyecto de acuerdo que se pone a consideración de este Consejo, el cual considero es muy importante, ya que por primera vez se dotará de celulares a la



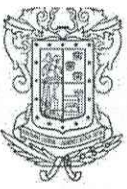
ACTA No. IEM-CG-SEXTU-19/2024

totalidad de las y los capacitadores electorales, con la finalidad de implementar el PREP en el 100 por ciento de las casillas, a través del denominado PREP Casilla, con el que se dará mayor rapidez a la digitalización y captura de los resultados el día de la jornada electoral. En el proceso electoral pasado, ustedes recordarán que implementamos esta aplicación del PREP Casilla, de tomar directamente la fotografía en la casilla en aproximadamente un poquito más del 50 por ciento de las casillas instaladas y obtuvimos muy buenos resultados al tener con mayor inmediatez en el programa las actas escaneadas. Por eso consideramos de suma importancia en este proceso a través de este acuerdo dotar de certeza de en cuántas casillas se va a utilizar esta aplicación del PREP Casilla. Y con ello estaríamos dando un cabal cumplimiento a lo establecido en los lineamientos del PREP que establece propiamente el Reglamento de Elecciones del INE, además, señala que el Instituto debe contar con mecanismos que permitan la digitalización, y en su caso, la captura de datos del mayor número de actas desde las casillas. Por lo que debemos recordar que este acuerdo con el proceso técnico operativo fue aprobado por este Consejo en el mes de diciembre, y ahí se establecen de manera muy puntual las fases en las que se va a desarrollar este proceso de digitalización. Una de estas formas es, como lo estamos advirtiendo en este acuerdo, que se digitalice a través de la casilla con la aplicación del PREP Casilla. O bien, una vez que llega el paquete electoral al comité podrá realizarse en el centro de acopio y transmisión de datos conocidos como CATD. Y, por lo tanto, como decía, en este acuerdo, lo que se busca es lograr que el 100 por ciento de las actas sean digitalizadas desde la casilla, y por ello la toma fotográfica del acta PREP lo realizará la o el capacitador electoral a través de esta aplicación. Y, bueno, en primer momento cuando llegue el capacitador o la capacitadora a la casilla tendrá que esperar a que haya cerrado la votación y, por supuesto, que se haya llenado el acta de escrutinio y cómputo para poder tomar la fotografía. Es muy importante mencionar que la capacitadora o el capacitador no podrán intervenir en las actividades de las funcionarias o funcionarios de la mesa directiva de casilla, tendrá que esperar hasta que se concluya este cómputo. Cuando tenga en poder dicha acta, verificará que todos los datos sean legibles y utilizará esta aplicación del PREP Casilla para escanear el QR del acta PREP. Una vez escaneada, verificará que los datos obtenidos del escaneo sean coincidentes con los datos de la identificación del acta PREP y los del código QR y registrará el acta en la aplicación del PREP Casilla. Hecho lo anterior, ya que la detectó en este sistema, si existe esta casilla y esta acta, bueno, tomará la fotografía del acta y confirmará, muy importante, que sea legible la imagen de la misma. Comentarles que a diferencia de otros procesos electorales, también por primera vez en el PREP Casilla implementaremos una caja que estará en cada una de las casillas, donde cuenta con una luz led que se va a prender, vamos a meter el acta y ahí se va a tomar la fotografía. ¿Por qué se está implementando ahora esta estrategia? Porque pasaba que algunas de las actas que se hacían a través del PREP Casilla, como ya es noche cuando concluye el cómputo, algunas no eran tan claras por lo mismo que no había la claridad en la propia luz. Entonces, con esta caja se van a evitar que no existan, pues, que sean legibles las actas. También es muy importante mencionar que en algunos casos de las casillas, sobre todo las rurales pudiera ser que no hubiese internet en ese momento, sin embargo, se captura el acta y en cuanto el capacitador o la capacitadora tengan señal, el acta se sube al sistema. ¿Qué pasa cuando, digamos, llegara un capacitador o capacitadora a la casilla y el paquete, pues ya hubiese sido trasladado a través de los mecanismos de recolección? ¿Dónde se va a escanear el acta? Pues se va a escanear, propiamente en nuestras oficinas de los órganos desconcentrados, ahí también tenemos instalados escáners para digitalizar. Entonces, digamos, que si no entra el acta vía PREP Casilla, va a entrar por la digitalización y escaneamiento a través de lo que se realice en el propio órganos desconcentrados. Comentarles que actualmente tenemos la proyección de 6548 casillas a instalar, esto tendremos que esperar a que aprueben en definitiva todos los consejos distritales del INE, pero en este sentido, al tener 6548 casillas, tenemos un total de 1638 celulares que corresponde a mismo número de capacitadoras y capacitadores que vamos a contratar. Entonces, cada uno tendrá su celular y si bien son 1638 celulares y son 6548 casillas, lo que pasa es que cada capacitador o capacitadora tiene su área de responsabilidad, donde tomará la fotografía que corresponde aproximadamente de tres a cuatro casillas. Entonces, esta es la esencia de este acuerdo que, bueno, por primera vez se somete a consideración del Consejo General y esperemos que sus efectos sean muy positivos. Sería cuanto, Presidente, Consejeras, Consejeros, gracias.-

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Consejera Viri. ¿Alguien que desee intervenir en este punto? Y si no, vamos a votación. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Sexto punto, proyecto de acuerdo de este Consejo por el que a propuesta de la Comisión de Organización Electoral se aprueban los diseños y especificaciones



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-19/2024

técnicas de la documentación electoral del voto anticipado que se utilizará en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023–2024, y aprobación en su caso. Para lo cual cedo el uso de la palabra a la Consejera Electoral Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León. -----

Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.- Gracias, Presidente. Buenas tardes de nueva cuenta a todas y a todos. El presente acuerdo que se pone a consideración de este Consejo General referente a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral del voto anticipado que se utilizará en este proceso electoral contiene lo siguiente. Este se emite en cumplimiento o se propone en cumplimiento a lo establecido en el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y de conformidad con los formatos únicos de la documentación electoral con emblemas aprobados el ocho de septiembre de 2023 dos mil veintitrés. A partir de la notificación de los mismos, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral inició con los trabajos de personalización de los diseños y especificaciones técnicas, remitiéndolos a la Junta Local del INE, en primera instancia, para su revisión, de los cuales hubieron diversos intercambios y observaciones. Por otro lado, el consejero presidente de la Junta Local Ejecutiva del INE en Michoacán, mediante oficio informó a este Instituto Electoral sobre la conclusión de la revisión de los documentos con emblemas de voto anticipado. Por ello, ese mismo titular solicitó a su vez a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales hiciera del conocimiento a este Instituto de conformidad con el Reglamento de Elecciones y el anexo 4.1. del mismo reglamento, que validaba la documentación correspondiente, por lo que se debería proceder a la respectiva aprobación. En ese sentido, conforme al artículo 150 del Reglamento de Elecciones que establece dos categorías para la documentación electoral, una, documentación con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes y la segunda documentación sin emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes, por ello es que a partir de este proceso electoral es la primera vez en el estado de Michoacán que para elecciones para este estado se realiza esta figura de voto anticipado. Al igual que la plantilla braille y la guía de apoyo para la clasificación de los votos que se utilizarán para la emisión y cómputo del voto anticipados serán aprobados por este Consejo General. Y la documentación sin emblemas del voto anticipado es la siguiente la que se está proponiendo. Uno, sobre de expedientes de mesas de escrutinio y cómputo de la elección de diputaciones locales. Dos, sobre de votos válidos de la elección de diputaciones locales sacadas de la urna. Tres, sobre para votos nulos de la elección de diputaciones locales sacados de la urna. Cuatro, sobre de expedientes de mesa de escrutinio y cómputo de elección de ayuntamiento. Cinco, sobre para votos válidos de la elección de ayuntamientos sacados de la urna. Seis, sobre para votos nulos de la elección de ayuntamientos sacados de la urna. Siete, sobre paquete electoral de seguridad de voto anticipado. Ocho, sobre voto de las elecciones locales. Respecto de la documentación electoral con emblemas del voto anticipado, son los siguientes documentos: Uno, boleta electoral de la elección de diputados locales de voto anticipado. Dos, acta de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de diputados locales de voto anticipado. Tres, hoja para hacer las operaciones de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de diputaciones locales de voto anticipado. Cuatro, boleta electoral de la elección de ayuntamiento de voto anticipado. Cinco, acta de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de ayuntamiento de voto anticipado. Seis, hoja para hacer las operaciones de mesa, escrutinio y cómputo de la elección de ayuntamiento de voto anticipado. Siete, cartel de resultados de la mesa de escrutinio y cómputo. Ocho, hoja de incidentes de voto anticipado. Nueve, constancia de la clausura de mesa de escrutinio y cómputo recibida de copia legible de voto anticipado. Esta sería la documentación propuesta. Sería la cuenta, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Consejera. A consideración el proyecto. A votación, por favor. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor del proyecto de acuerdo que se acaba de dar cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Pasamos al punto séptimo, que corresponde a otro proyecto de acuerdo de este Consejo por el que a propuesta de la Comisión de Organización Electoral se aprueba el modelo de acta de cómputo distrital en la elección de ayuntamiento que se utilizará en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023–2024, y aprobación en su caso. Y cedo el uso de la palabra nuevamente a la Consejera Electoral Marlene. Adelante, por favor.-----

Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.- Gracias, Presidente. De nueva cuenta este proyecto que se somete a consideración del Consejo General deriva del diverso acuerdo IEM-CG-14/2024, mediante el cual este Consejo Electoral aprobó la documentación con emblemas que se utilizará para este proceso electoral. Lo anterior en atención a lo dispuesto en los artículos 59 de los



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-19/2024

lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo del Instituto en relación con el 53 del Código Electoral del estado de Michoacán que establecen que en aquellos municipios en los que se concentre más de un distrito electoral, el consejo correspondiente, además de realizar el cómputo de diputaciones locales por ambos principios, también realizará los cómputos parciales de las casillas de ayuntamiento instaladas en las secciones que conforman el distrito. Es por ello que se advierte la necesidad de contar con un documento en el que se encuentren los resultados distritales de cómputo de la elección de ayuntamiento, a fin de que en su momento sean remitidos al consejo distrital con funciones de municipal y este último realice la sumatoria de actas, el cómputo de la elección, la declaratoria de validez y la asignación de las constancias de mayoría y representación proporcional que correspondan. Es por ello que la Comisión Electoral pone a consideración de este Consejo General la propuesta de diseño de acta de cómputo distrital de la elección de ayuntamiento. Es la cuenta, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Consejera. A consideración el proyecto. A votación, Secretaria. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Y pasamos, así, al octavo y último punto del orden del día, y que corresponde al proyecto de acuerdo por el que Consejo General de este Instituto realiza el análisis de los requerimientos realizados mediante acuerdo IEM-CEAPI-03/2024, respecto de la solicitud de consulta previa, libre e informada para decidir la forma en que se nombren a las autoridades municipales del municipio de Charapan, Michoacán, así como de la solicitud de medidas cautelares solicitadas por los promoventes, y aprobación en su caso. Y para la presentación de dicho proyecto, cedo el uso de la palabra a la Consejera Electoral Viridiana Villaseñor Aguirre.-----

Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.- Gracias, Presidente. Bueno, primero, comentarles que va a ser una cuenta un poco larga debido a que el asunto tiene cuestiones muy muy relevantes, pero trataré de hacerlo lo más rápido posible. En relación con este punto del orden del día, primero me gustaría referir, que después de trece años del caso Cherán en dos mil once, en este Instituto estamos conociendo nuevamente de una solicitud que por su naturaleza adquiere gran relevancia, pues se trata de una consulta del cambio del sistema normativo de partidos políticos a un sistema de normativo de usos y costumbres en un municipio, que en este caso, es el municipio de Charapan. Ciertamente este Instituto en los temas de consultas indígenas ha tenido un gran dinamismo y una actividad constante en virtud de que el artículo 330 del Código Electoral dispone que el Instituto Electoral de Michoacán tiene la facultad de en las tenencias realizar las consultas de autogobierno y transferencia de recursos, de las cuales, en este tema en particular, a la fecha se han realizado 34 consultas. De igual forma, se han realizado dos consultas vinculadas con la revocación de mandato de autoridades, así como dieciocho procesos de renovación de consejos o autoridades tradicionales. Pero el tema que nos ocupa el día de hoy es otro tipo de consultas a estas que he mencionado. Es distinta a las consultas de transferencia de recursos presupuestales, a la de renovación de autoridades o consultas de revocación de mandato. Este tipo de consulta tiene otros efectos y propiamente es que un municipio cambie todo su sistema normativo, es decir, transite de un sistema normativo de partidos políticos a un sistema normativo indígena. En este orden de ideas, es importante referir que en Michoacán la norma establece muy puntual el tema relacionado con la transferencia de recursos presupuestales, es claro, pues la Ley Orgánica se reformó el 30 treinta de marzo de dos mil veintiuno y posteriormente el doce de junio de dos mil veintitrés. No obstante que las consultas sobre el presupuesto directo están muy bien definidas en el Código, en relación al cambio del sistema normativo solamente el artículo 330, inciso d), del Código Electoral establece. El derecho de las comunidades y pueblos indígenas para elegir a sus autoridades municipales y su integración mediante usos y costumbres, así como la facultad de este Instituto para organizarlas en conjunto con las comunidades, previa solicitud, además calificarlas y declarar la validez. Sin embargo, no existe en nuestra normativa un procedimiento como tal en estas consultas del cambio del sistema normativo, solamente nos da la facultad al Instituto en términos muy generales en dos párrafos de este artículo 330. Dado este contexto, lo manifesté, pues me parecía importante dejar claro las diferencias entre los tipos de consulta que hay en nuestra legislación y la que realiza este Instituto Electoral. Ya que lo referí, ahora les voy a platicar qué pasa en el caso particular de Charapan, y la solicitud que nos presentaron. Y es que el pasado diez de noviembre se recibió en este Instituto una solicitud firmada por quienes se ostentaron como integrantes de la mesa directiva del consejo municipal de seguridad pública de Charapan, mediante el cual solicitaron se realizara una consulta en el que se especifique si es deseo del municipio, o sea, de toda la totalidad del municipio,



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-19/2024

elegir a sus autoridades municipales bajo el sistema normativo interno indígena. Después de diversos requerimientos a los propios solicitantes, entre ellos, el acta de asamblea general de la cabecera municipal que, incluso, fue remitida a este Instituto en la contestación de unos requerimientos en el mes de diciembre y la firmaron quinientas cinco personas. El quince de enero de este año la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas emitimos un acuerdo con fundamento en el artículo 330 y a diversos criterios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que se estableció que una consulta para transitar del sistema de partidos políticos al sistema normativo indígena debería cumplir con cuatro requisitos, y quiero mencionarlos cuáles son. Uno, solicitud de cada una de las comunidades, tenencias que integran el municipio, es decir, la cabecera municipal y las tenencias que van integrando esta parte del municipio. Y esto es conforme a la Ley de División Territorial que dice, bueno, si una tenencia la integra, es parte de un municipio, pues también los habitantes que están dentro de ella. Otro requisito fue de que se deben tener los documentos que acrediten su calidad de autoridades u órganos representativos de las personas que solicitan esta consulta. Un tercer elemento es el acta de la asamblea general de cada una de las tenencias que integran el municipio y que contengan de manera expresa la solicitud de determinar una consulta en el cambio del sistema normativo de partidos políticos al sistema normativo indígena. Y cuatro y muy relevante, comprobar la existencia de sistemas normativos internos que prevalecen en las comunidades indígenas que integran el municipio y acreditar la calidad del municipio indígena. Esto con el objeto de que esta autoridad pues tenga todos los elementos de cómo se implementan los usos y costumbres en dicho municipio y pues constatar que en efecto se encuentran todavía vigentes. En consecuencia, nosotros al solo tener la petición de los promoventes de la cabecera municipal y al no contar con el aval de las tenencias que conforman el municipio, cabe mencionar que Charapan, además de la cabecera municipal, cuenta con tres tenencias: San Felipe de los Herreros, San Bartolomé Cocucho y San Pedro Ocumicho. Y con la finalidad de garantizar el derecho a la consulta de todas las personas que viven en el municipio y conocer si es voluntad de la mayoría de los habitantes se lleve a cabo la consulta, se hicieron varios requerimientos. Y uno de estos requerimientos fue a los citantes, para que en un término de quince días allegaran a este Instituto toda la información respecto a la existencia de sistemas normativos internos que prevalecen en el municipio de Charapan, debiendo presentar toda la documentación correspondiente consistente en actas, estatutos, libros, peritajes, todo lo que tuvieran a la mano. Y a las tres tenencias que ya referí que integran el municipio de Charapan, para que en un término de veintiún días manifestaran su voluntad de que en su municipio se llevara a cabo la consulta. Y con ello, tenían que presentar el acta de asamblea correspondiente, de asamblea general. Por consiguiente, tanto los promoventes como las autoridades de las tres tenencias dieron contestación a los requerimientos formulados por esta autoridad. Por lo que son precisamente estas respuestas sobre lo que versa el acuerdo que se pone a consideración el día de hoy de este Consejo General, es decir, se analiza si lo ahí contestado por cada una de esas tenencias y por los solicitantes tiene acreditado los requisitos de procedencia de la consulta al cambio de partidos políticos al sistema normativo interno. En este sentido, permítanme decirles que el treinta de enero los solicitantes de la consulta presentaron ante este Instituto en contestación a este requerimiento diversos aspectos donde dieron o narraron su ubicación geográfica, el significado del nombre de Charapan, y algunos aspectos sobre sus historias. De igual manera juntaron tres libros sobre Charapan y la historia y un citatorio del párroco de la comunidad. Tal como se señala en la propuesta de acuerdo que se pone a consideración de este Consejo, y toda vez que se analizan los aspectos presentados es claro que si bien la documentación se desprende que actualmente la cabecera municipal de Charapan conserva tradiciones de carácter religioso, no hay elementos suficientes para poder determinar la existencia de sistemas normativos indígenas en Charapan. Porque en pleno ejercicio de nuestra obligación como Consejo de juzgar con una perspectiva intercultural y con sustento en la tesis 11/2013 de la Sala Superior del rubro usos y costumbres, la unidad administrativa debe verificar y determina la existencia histórica de dicho sistema en la comunidad, además de otra jurisprudencia del dos mil dieciocho, se propone ordenar un peritaje antropológico al Instituto Nacional de Antropología e Historia o al Colegio de Michoacán o alguna otra institución que pueda determinarla objetivamente, en la cual nos permitirá de allegarnos los elementos fidedignos, sobre si actualmente existe un sistema normativo interno indígena en este municipio de Charapan. Entonces, es lo que se está proponiendo requerir este estudio antropológico y quiero mencionar algo bien importante y en el propio acuerdo se dice, no pasa desapercibido que actualmente la tenencia de San Felipe de los Herreros y la tenencia de Ocumicho ejercen su autogobierno y la administración directa de los recursos, este será un elemento que eventualmente tendrán que tomar la institución que realice el estudio antropológico que estas dos tenencias actualmente se autogobiernan, no así otra tenencia ni la cabecera municipal. Y déjenme contarles en base a qué tomamos o se está proponiendo tomar esta decisión en el Consejo General, porque aún no tomamos la decisión y es en el sentido de que hay varios precedentes como el propio caso de Cherán, que ustedes conocen en dos mil once. Se valoró precisamente a través de un estudio antropológico sobre la existencia de estos sistemas normativos y además en el recurso de



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-19/2024

reconsideración SUP-REP-157/2022, también se analizó un estudio antropológico y además se ordenaron al menos dos peritajes. De igual forma, el Tribunal Electoral del estado, en el TEM-JDC-30/2019, ordenó también la realización de un estudio antropológico para poner a determinar si una tenencia se encontraba acreditado los sistemas normativos internos, esto es por lo que respecta a uno de los requerimientos que hicimos. Pero ahora bien por lo que respecta a los requerimientos de las tres tenencias, comentarles que se recibió escrito signado por las autoridades de San Felipe de los Herreros, en el que manifestaron que no serían partícipes de las comunidades hermanas. De igual manera, señalaron ser respetuosos de las determinaciones de la cabecera municipal y de las demás comunidades que quisieran hacer efectivos sus derechos. No obstante, no se advierte que dicha determinación y esa contestación que nos hicieron llegar sea de la comunidad tomada a través de asamblea general. Por lo que se propone en el acuerdo solicitar el acta de asamblea en la que se determinó por parte de la comunidad no participar en la consulta ya referida. Por lo que ve a la tenencia de San Bartolomé Cocucho, se recibió un acta de asamblea general, de los comuneros, firmado por diversas autoridades y se adjuntó unas hojas que son cinco fojas que tienen la asistencia de parte de la asamblea general en la que manifestaron por decisión unánime se negaban a aceptar la consulta, pues a su decir, existe una división en la comunidad y eso podría generar enfrentamientos y en tal razón se propone tener por cumplida esta parte del requerimiento. En tanto en relación a la tenencia de San Pedro Ocumicho, el veintiuno de marzo se presentó un escrito firmado por una de sus autoridades en la que manifestó que una vez llevado un sondeo y una consulta en las calles, había sido favorable su apoyo para que la población de Charapan tuvieran derecho al presupuesto directo, sin que hubieran adjuntado el acta de asamblea de la que se desprenda que es voluntad de las y los habitantes de la tenencia tal determinación, aunado a que es evidente la confusión en el tipo de consulta, o sea, lo que nos contestaron no tiene la relación directa con el cambio del sistema normativo, porque contestaron en relación a si Charapan podía ejercer el presupuesto directo. Por lo que se propone solicitarles de nueva cuenta se realice una asamblea general en la tenencia de San Pedro Ocumicho con la finalidad de que se conozca si desean que se lleve a cabo una consulta para transitar del sistema de partidos políticos al sistema normativo indígena en el municipio de Charapan, no así respecto a una consulta de la administración directa de los recursos, como se advierte de la confusión en la respuesta. Los requerimientos señalados se estiman oportunos, puesto que la decisión sobre la consulta impacta a todas las tenencias que pertenecen al municipio, así como a la propia cabecera municipal. Ahora bien y en otro orden de ideas, lo que también es parte del acuerdo es que se estudie lo relacionado con la solicitud de medidas cautelares por parte de los promoventes. Al respecto se presentaron tres escritos en el que solicitaron como medida precautoria que el Instituto suspendiera todas las actividades del actual proceso electoral hasta en tanto no se lleve a cabo la consulta, señalando además que en su municipio están siendo amenazados en contra y recibiendo amenazas en contra de las solicitantes de esta consulta. De los escritos se advierte que la pretensión de los promoventes es que este Instituto suspenda las actividades del actual proceso electoral en el municipio de Charapan hasta que se celebre la consulta, manifestando también su intención de no permitir que se lleve a cabo ninguna actividad de índole electoral y señalando que ha habido amenazas y agresiones en su contra. Al respecto, en el acuerdo se propone tener por no procedentes las medidas cautelares en los términos solicitados, pues del expediente no se advierte ni siquiera de forma indiciaria una posible vulneración al derecho a la consulta, ni temor fundado o peligro en la demora mientras se determina lo que corresponda al fondo de la cuestión planteada, pues este Instituto ha actuado de forma diligente con la finalidad de contar con elementos suficientes para que a su vez se cumplan con los requisitos en su momento de procedencia de la solicitud. Ahora bien, por lo que ve a la manifestación en el sentido de que ha habido amenazas y agresiones en su contra, tampoco se advierte la existencia de indicios mínimos para presumir que puede haber alguna afectación que requiera, por excepción, protección provisional o urgente para los solicitantes a la consulta, o que se genere un daño irreparable mientras se resuelve la solicitud planteada, aunado a que no aportan elementos de convicción o muy importante señalen circunstancias de tiempo, modo o lugar que permitan a esta autoridad considerar que se encuentran ante situaciones antijurídicas o se ha vulnerado un bien jurídico tutelado. Por último y aunado a esto, este Instituto se encuentra imposibilitado para atender de manera favorable la suspensión del proceso electoral en virtud de que se vulnerarían los principios de legalidad y certeza, establecidos en el artículo 116 de nuestra Constitución, pues el proceso electoral trae aparejada una serie de etapas, fechas, que fueron establecidos en el calendario electoral, también con apego a la propia Constitución y al Código Electoral. Sería cuanto y muchas gracias, Presidente, Consejeras, Consejeros, representantes de partido. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, maestra Viri. Si me permiten antes de iniciar con las intervenciones, dar cuenta a este Consejo que a las catorce horas con veintisiete minutos se incorporó a la mesa de este Consejo el ciudadano Andrés Martínez Hernández, en su calidad de representante suplente del Partido Encuentro Solidario Michoacán, razón por la cual, y al ser la primera



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-19/2024

ocasión que nos acompaña en esta mesa como partido político local, es requerido tomarle la protesta de rigor correspondiente. Entonces, si me ayudan poniéndonos de pie. Andrés Martínez Hernández, protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo, el Código Electoral del estado de Michoacán, la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del estado, así como los acuerdos y reglamentos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral y este Instituto Electoral de Michoacán. -----

Andrés Martínez Hernández.- Sí, protesto. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Si así lo hiciere, que le sea reconocido, y de lo contrario, que le sea reclamado. Muchas gracias y bienvenido. Consejero Juan Adolfo, por favor. -----

Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.- Gracias, Consejero Presidente. Sí, le había ya avisado la Secretaria. Muy buenas tardes a todas y todos, integrantes de este Consejo General, también a quienes nos siguen a través del canal de YouTube, a quienes se encuentran aquí de manera presencial, medios de comunicación, comunicadoras, comunicadores y personas que nos apoyan para la transmisión, muy buenas tardes a todas y todos. Me parece que este asunto que se pone a consideración a este Consejo General es de suma importancia y relevancia, ya lo mencionaba la Presidenta de la Comisión de Atención para los asuntos de los pueblos indígenas, que no se había recibido petición parecida anteriormente. Es por ello que, yo primero quisiera que describir el contexto jurídico en el que nos encontramos en relación con esta petición, si me permiten, durante esta primera intervención, e iniciaría diciendo que si bien la Constitución Política del estado de Michoacán y el Código reconoce a los pueblos indígenas y autónomos en relación con sus usos y costumbres y normas para autogobernarse, en lo que cabe directamente a este petición, que se entregó a este órgano, pues estaríamos a lo dispuesto en el artículo, ya lo había mencionado la Consejera Viridiana, 330, en el apartado d, en el cual únicamente se hace una mención y dice, voy a leer textualmente: Las comunidades y los pueblos indígenas de Michoacán podrán elegir a sus autoridades municipales y a la integración de estas mediante sus usos y costumbres, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de paridad. ¿OK? Ahí, entonces, está el supuesto de la solicitud de consulta que están formulando un grupo de personas de la comunidad de Charapan, pero en los demás párrafos no se establece el cómo y el cuándo tiene que darse trámite a algo tan relevante como es el transitar de sistema de partidos políticos y usos costumbres. Simplemente, en el párrafo cuarto dice lo siguiente: El Consejo General del Instituto como órgano de dirección superior atenderá las solicitudes de los ciudadanos de los municipios interesados en tener una elección por usos y costumbres, y el proceso de consulta previa a los ciudadanos de los municipios interesados, a efecto de que emitan la declaratoria correspondiente, en la cual se determinará la fecha de la elección y toma de posesión. Es decir, aquí ya da por sentado que ya se transitó y que ya se estaría aplicando el mecanismo de elección por usos y costumbres, cuando en párrafos anteriores no hace mención insisto cómo debe realizarse eso. Es decir, desde mi punto de vista estamos ante una omisión normativa, no hay una legislación secundaria que establezca cómo debe realizarse y en qué momento debe de realizarse, lo cual me parece importante y lo voy a destacar más adelante, esta posibilidad que tienen las comunidades y los pueblos indígenas. Existen en otras entidades, en el estado de Guerrero, San Luis Potosí, por mencionar algunos, donde ya esto ya lo tienen más desarrollado y establecido, ya existe esa ley secundaria. Y en Michoacán, a pesar de lo ocurrido como mencionaba mi compañera Consejera en Cherán, simplemente se quedó a nivel de Código ese reconocimiento, pero no se ha establecido una ley secundaria. Es cierto, tenemos una Ley de Mecanismos de Participación, donde habla de la consulta en comunidades indígenas, pero para mí la interpretación es en aquello que les afecte, es decir, alguna acción de gobierno que vaya encaminado a esa comunidad: construcción de un puente, una carretera, alguna determinación, porque ahí se habla de que esta consulta deberá tomarse en cuenta sus autoridades tradicionales, es decir, parte de la idea de que existen autoridades tradicionales. Nuestro Reglamento de Consultas del Instituto Electoral de Michoacán también toma esa consideración. Y en el caso que nos presentan, de Charapan, no está firmada la solicitud por una autoridad tradicional, este es un consejo de seguridad, son ciudadanos, lo cual no quiere decir que en automático no sea válido, pero no es una autoridad tradicional la que está planteando esa consulta. Bien. Entonces, al no haber normatividad secundaria, al no tener disposiciones reglamentarias del Código Electoral, me parece que lo más correcto y así lo manifesté en su momento en la sesión de la Comisión donde se aprobó la serie de requerimientos que ya mencionó la Consejera Viridiana, que esta solicitud de consulta debió haberse visto en primera instancia ante este Consejo General, para que este Consejo General mandatara a la Comisión cuáles eran los pasos que tenían que realizar y cuáles eran los pasos que tenían que continuar para atender dicha consulta. Creo que eso debió de haberse procedido, porque también hubiera dado oportunidad a que las impugnaciones que se



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-19/2024

presentaron, que ya hubo al acuerdo de requerimiento, el Tribunal local las desechó diciendo que era una cuestión simplemente procesal para el expediente y que no había una determinación. En cambio, si se hubiera visto en este Consejo, pues ya el Tribunal nos hubiera dicho que sí ese era el procedimiento o no correcto o adecuado. Ahora, el asunto de Charapan también tiene varias aristas importantes a considerar. El artículo 15 del bando de gobierno municipal de Charapan establece que en su artículo 17 de este bando señala que la integración del gobierno y la administración estará dividida en seis barrios, lo que es la población de Charapan, es decir, cabecera, además de las jefaturas de tenencia que ya mencionó la Consejera, Felipe de los Herreros, San Bartolomé Cocucho y San Pedro Ocumicho, dos de las cuales tienen en este momento lo que establece la Ley Orgánica Municipal, el artículo 116, 117, su autogobierno, es decir, qué procede en relación con estas dos tenencias que ya se autogobiernan y ejercen su presupuesto de manera directa en relación con la autoridad municipal, deben o no ser consideradas dentro de los pasos a seguir para atender la consulta que están solicitando, incluso, en las reuniones de trabajo, las mismas personas de la Comisión nos planteaban y nos preguntaban eso, si estas debieran o no ser parte del proceso, parte de la consulta que se debiera realizar. Y la verdad es que no lo tengo claro si debiera o no ser parte de la consulta, aunque sí de la información de los pasos que se está siguiendo porque son parte del municipio y aunque ejerzan su presupuesto directo, en este momento puede ser que no, pero más adelante podrían tener alguna relación con las autoridades municipales, es decir, con el ayuntamiento que en su momento estará al frente, ya sea por partidos políticos o por usos y costumbres. Pero no solo eso, además en el censo de población de vivienda del año dos mil veinte se dice que el municipio de Charapan tiene una población de trece mil quinientos treinta y nueve habitantes, dividido, el cual se encuentra en Charapan cabecera, las tres tenencias, pero además menciona siete localidades adicionales que se encuentran en el municipio de Charapan, una determinación como la de elegir sus usos y costumbres a su autoridad municipal, obviamente que afecta a toda esta población, la cual debería estar informada, enterada y brindarse la oportunidad de participar en las decisiones que se vayan realizando. Como ya se está terminando mi tiempo, podría yo hacer uso de mi segunda intervención para considerar lo que estaría yo solicitando que debiera de ser lo acordado previamente, pero también escucharé algunas propuestas que entiendo se van a hacer para saber de qué manera apoyaré el acuerdo que se nos presenta. Gracias.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Consejero Juan Adolfo. Consejero Luis Ignacio, por favor. -----

Consejero Electoral Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez.- Gracias, Presidente. Buenas tardes a todas, todes y todos. Respecto de este proyecto de acuerdo que nos ponen a consideración, bueno, manifestaré lo siguiente. A partir de la solicitud realizada por integrantes de la mesa directiva del consejo municipal de seguridad pública de Charapan, al cual adjuntaron diversas documentales, como diferentes actas, entre otros documentos. Así este Instituto comenzó a desplegar diversos requerimientos a efecto de contar con los elementos suficientes para darle cauce legal al proceso de solicitud de consulta atinente. Ellos allegaron documentos que creyeron oportunos y con ello se dio cumplimiento en un primer momento a los trámites iniciales. Posteriormente, en sesión de la Comisión para la Atención de Pueblos Indígenas de este Instituto, de la cual soy integrante, se emitió un acuerdo solicitando actas de asambleas de la tenencias de San Felipe de los Herreros, de San Bartolomé Cocucho y de San Pedro Ocumicho, a efecto de que se manifestaran sobre la solicitud del cambio de sistema de partidos políticos al sistema normativo interno ya explicado por el proyecto y por mi compañera Viridiana, donde ellos allegaron la información y atendieron la solicitud de la siguiente forma. Por parte de la tenencia de San Felipe de los Herreros la no participación en temas de la cabecera municipal, por cuestiones de respeto a sus determinaciones, aclaro, en términos generales. De la tenencia de San Bartolomé Cocucho se negaron a aceptar la consulta; y de la tenencia de San Pedro Ocumicho manifestaron haber realizado un sondeo y consulta en las calles, en la que se obtuvo respuesta favorable a que la cabecera tuviera el mismo derecho al presupuesto directo, eso contestaron. Asimismo, se requirió a los solicitantes para que hicieran llegar la información sobre los sistemas normativos internos que prevalecen en el municipios, allegando documentación consistente en libros de texto, en los que se pudo advertir contenido de carácter histórico, social y político de la comunidad, respecto de la existencia de usos y costumbres de carácter religioso, así como documentales, como actas de asamblea de la cabecera municipal y una más respecto de las comunidades que integran el municipio. En ese sentido y a partir de diversos precedentes en materia de cambio de sistema normativo, tenemos, pues, que la existencia de sistemas normativos internos es esencial para que se acredite la posibilidad de cambiar al sistema, el sistema existente en la actualidad, es decir, del sistema de partidos políticos a otra que exista, también pero que por razones diversas hubiera quedado relegado en su ejercicio en instancias municipales. Y si bien, como se razonó en el proyecto los solicitantes acreditaron la existencia de tradiciones de carácter religioso, ello no es un elemento suficiente para acreditar la existencia actual de sistemas normativos internos indígenas en



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-19/2024

Charapan, de ahí que se solicite el peritaje antropológico. Esto ya se ha realizado y sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por ejemplo, en el caso SUP-REC-33, del 2017, en el que, en ese asunto se ordenó realizar un peritaje antropológico en el municipio de Santiago Matatlán, en Oaxaca, con el objetivo de determinar el sistema normativo indígena conforme al cual se realizaría la elección de las autoridades comunales y, en particular, describir las relaciones entre la cabecera y las agencias municipales, así como las obligaciones y los derechos relacionados con la comunidad. Bueno, en dicho asunto el dictamen permitió identificar el sistema de cargos en las comunidades del municipio y reconocer la existencia de los sistemas normativos indígenas, así como validar las resoluciones y elecciones que se realizarían en la comunidad conforme a los mismos siempre y cuando respeten derechos humanos. Asimismo, se ha señalado que, y también lo repitió mi compañera Viridiana, lo mencionó, que en el protocolo para juzgar con perspectiva interculturalidad, que es una exigencia para las autoridades como nosotros allegarse de información suficiente y confiable para comprender las especificaciones culturales del derecho electoral indígena en cuestión, criterios similares fueron también sostenidos en los asuntos SUP-REC-38/2017 y SUP-REC-39/2017. Incluso, si analizamos la jurisprudencia 10/2014, de rubro: **COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBERES ESPECÍFICOS DE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES EN CONTEXTOS DE CONFLICTOS COMUNITARIOS (LEGISLACIÓN DE OAXACA)**, podemos inferir también que las autoridades debemos adoptar las medidas necesarias y suficientes para garantizar la efectividad de esos derechos tomando en cuenta las circunstancias específicas de cada controversia, como puede ser el peritaje antropológico incluso para evitar posteriores o posibles conflictos comunitarios a futuro. Por lo que la postura de este Instituto siempre deberá sostenerse en utilizar los cauces legales que se encuentran sujetos a nuestras posibilidades, además de asegurar la garantía de los derechos humanos, a través de la obtención de medios adecuados para la emisión de actos de autoridad, como es solicitar la realización de este peritaje antropológico, el cual atiende, repito, a esa obligación de contar con elementos necesarios suficientes y además asegurar a la comunidad la investigación exhaustiva siempre en respeto de sus derechos individuales y colectivos y de sus cosmovisiones. Por otra parte, respecto de la determinación tomada sobre considerar improcedentes las medidas cautelares tiene su razón en los principios constitucionalmente conferidos a esta autoridad de conformidad con el artículo 41, fracción V, apartado C, y 116 constitucionales, que nos obliga a garantizar la certeza y la legalidad, así como el desarrollo de los procesos electorales en nuestra entidad, además de que garantizan los derechos político-electorales de la ciudadanía a votar y ser votada, cuestión que no se aseguraría al suspender la realización de actividades de preparación de la elección y el desarrollo de la misma, sin que los solicitantes, pues, puedan o pudieran acreditar en el expediente que el derecho a la consulta se encontraba en peligro de ser vulnerado o se agravara la situación que manifiesten, pues no aportaron los elementos probatorios que permiten siquiera de forma indiciaria inferir la posible afectación, vulneración o afectación a su derecho a la consulta o un temor fundado de que las circunstancias de la solicitud pudieran desaparecer, sumado a que la suspensión como ya se ha dicho no constituye una medida que tenga la apariencia de buen derecho, como lo señalan en el proyecto. Bueno, derivado de todo lo anterior es que apoyo el sentido del acuerdo sometido a nuestra consideración y reitero la disposición de este Instituto de colaborar con las comunidades indígenas de Michoacán, para el ejercicio de sus derechos políticos. Sabemos que a veces el trámite puede ser complejo, pero es necesario para evitar posibles vulneraciones a cualquiera de los derechos de las partes involucradas en el proceso. Es cuanto, Presidente. Muchas gracias. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Consejero Luis Ignacio. Consejera Marlene, adelante, por favor. -----

Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.- Gracias, Presidente. En este punto del orden del día relativo al acuerdo que presenta la Comisión, o bueno, que hace el estudio la Comisión para la Atención a Pueblos Indígenas, mediante el cual se realiza un análisis del asunto solicitado a este Consejo por algunos integrantes del municipio de Charapan, en donde señalan que o se ostentan como un consejo de vigilancia. Y solicitan a este Instituto una consulta para el cambio de sistema de partidos políticos al sistema normativo propio. ¿Y en qué consiste esto? Pues que ya no quieren tener unas elecciones ordinarias de partidos políticos y solicitan la consulta previa, libre e informada para que la comunidad determine si se lleva a cabo un sistema normativo propio, es decir, que se rija bajo el sistema indígena y tenga, sea un municipio indígena, al igual que ahora lo es el municipio de Cherán. En ese sentido, desde que llegó la solicitud al Instituto al día de hoy, tanto la Coordinación de Pueblos Indígenas como la Comisión han realizado diversos requerimientos, reuniones, se han allegado de diferente información para poder tomar una determinación. Y en ese sentido, la propuesta de este proyecto que se nos presenta el día de hoy tiene tres temas fundamentales, a mi parecer, uno es determinar que la información requerida en el acuerdo, el último acuerdo de 15 quince



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-19/2024

de marzo, 15 quince de enero, si la información que nos trajo la comunidad es válida o no para poder tomar una determinación en Consejo General o por parte de este Instituto. El segundo tema es la determinación de realizar un estudio antropológico en el sentido de determinar si el municipio de Cherán [sic], tanto cabecera municipal como las tenencias que lo conforman hay un sistema normativo propio, es decir, si hay sistema de usos y costumbres, si hay autoridades tradicionales, si hay todos estos elementos que las jurisprudencias que se acaban de leer nos refieren para poder acreditar y poder solicitar este cambio de sistema de régimen. Y el tercer punto es las medidas cautelares, donde la comunidad solicita que se detenga el proceso electoral actual para que se resuelva este asunto previamente. En ese sentido, señalar que, como hemos observado de los precedentes judiciales tanto nacionales como internacionales, la Corte Interamericana, así como al Suprema Corte de Justicia de la Nación han referido que a las comunidades indígenas se les deben de quitar todos los obstáculos procesales por toda la carga histórica de discriminación y de aspectos que no las han podido llegar a tener una vida digna en diferentes aspectos de la comunidad, como es su cultura, sus tradiciones, su naturaleza, su sistema normativo, sus relaciones con otras comunidades o con otros entes del Estado mexicano. En ese sentido, es deber de todas las autoridades, ya sean judiciales como administrativas, prever todo esto para que la actividad de las comunidades indígenas sean lo menos, que tengan más cargas que cualquier otro ciudadano y que se puedan allegarse de los mejores elementos para tomar las determinaciones pertinentes. En ese sentido, lo cierto es que ahorita nos enfrentamos a la situación de qué hacer con este asunto y yo comparto el criterio del proyecto en el sentido de requerir un estudio antropológico para determinar más elementos, sí hay elementos en el expedientes que nos permiten suponer, primero, que se autoadscriben como personas indígenas tanto los solicitantes como diversas autoridades que aquí nos han referido y nos han contestado requerimientos, ese no es tema, no es tema, sí tenemos reconocido o por lo menos tenemos indicios fuertes de que el municipio de Charapan es un municipio integrado por personas que se autoadscriben indígenas. Aquí el tema es ver si cumplen con los requisitos para que podamos determinar si se da o no una consulta en los términos referidos y para poder llegar a esa determinación, necesitamos allegarnos de mayores elementos, como bien lo dicen los precedentes judiciales, en el sentido de que cualquier autoridad puede allegarse de estos elementos, como es estudios antropológicos, reuniones con las comunidades indígenas, mesas de trabajo, visitas a la propia comunidad, etcétera. Y para poder allegarnos de estos elementos, pues el estudio antropológico, lo ha señalado la Sala Superior, no solamente tesis, sino en diferentes precedentes y lo han retomado los tribunales electorales, aquí el Tribunal Electoral del estado de Michoacán lo retomó en el asunto de Teremendo de los Reyes, es que se tiene que realizar un estudio antropológico con una autoridad o una institución competente que le dé una metodología y tenga la suficiente fuerza para poder tomar las decisiones una autoridad, en este sentido, el Instituto Electoral de Michoacán. Por ello, es que si advierte, como ya se ha señalado, que este municipio tiene tenencias que están ejerciendo en este momento su derecho a la administración directa de los recursos públicos que les corresponden, a través de la figura jurídica de autogobierno, ya regulada tanto en Código Electoral, recientemente, como en la Ley Orgánica Municipal, y que ya como bien se ha referido tenemos 34 comunidades que así se han guiado y han resultado con este autogobierno. Desde mi perspectiva, el que tenga esta figura de autogobierno y estén ejerciendo sus derechos de administración directa de los recursos, no se contraponen con el derecho a que se les consulte y también el derecho que se les tome en cuenta en este estudio antropológico, porque este estudio antropológico podrá tener mayores elementos en esas comunidades que ya se reconocen con autogobierno y que hay una figura de consejo de administración, el concejo comunal que llevan a cabo las funciones administrativas dentro de esa tenencia. Entonces, esas cuestiones van a resaltar o van a salir en este estudio antropológico, además de la cabecera municipal y cualquier otra comunidad o localidad del propio municipio que no se encuentren con esta figura, creo que no se contraponen, más bien, se refuerza y nos podría allegar también tener más elementos, porque a lo mejor en estas tenencias que hay autogobierno, además de la figura de consejo de administración, podrán tener a lo mejor autoridades ancestrales, sistema de cargueros, figuras religiosas coloniales, etcétera, podrían salir muchísimos más temas en donde el estudio antropológico nos va a dar todos esos elementos para que el Instituto Electoral determine si el municipio en su conjunto tiene estas características para poder dar el siguiente paso, ¿qué es el siguiente paso? Determinar si se realiza la consulta, y ahora sí un plan trabajo, en qué condiciones y cómo se podría llevar y pues las fechas probables, cronograma, etcétera. Por lo tanto, acompaño en su totalidad el proyecto, tanto en el resolutivo de las solicitudes a estas tenencias donde no presentaron de manera completa de información o por lo menos en los términos requeridos, como en el punto relativo del peritaje antropológico, así como declarar improcedente el otorgamiento de la medida cautelar y, por supuesto, el primero que es competencia. De mi parte sería cuanto, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Consejera Marlene. Consejera Carol Berenice Arellano Rangel. -----



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-19/2024

Consejera Electoral, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel.- Muchas gracias, Presidente. Muy buenas tardes. Saludo a todos quienes encontramos aquí en el salón de plenos del Consejo General, incluidos nuestros medios de comunicación que nos acompañan, a todas las personas que nos siguen a través de la transmisión de las plataformas del Instituto Electoral de Michoacán. Presidente, respetuosamente me apartaré del punto segundo y tercero de los acuerdos de este proyecto que se nos está sometiendo a consideración por las siguientes razones. En el proyecto de acuerdo se nos da cuenta de una solicitud justamente de habitantes del municipio de Charapan, quienes se autodenominan, en una primera instancia, como consejo de vigilancia, a través de su mesa directiva presentan una primera solicitud. Y desde este primer momento nos dicen, nos presentan cuatro actas, el barrio de San Andrés, San Miguel, Santo Santiago y San Bartolo. Derivado de ello y al hacer la revisión del bando, que dice que en Charapan hay seis barrios, se les requieren requisitos de procedencia de la consulta. Como ya se ha dado cuenta aquí por mis compañeros, la comunidad entregó el cumplimiento de estos requisitos, entre los que fueron el acta de asamblea general, los documentos que los acreditaron como autoridades tradicionales, las actas de asamblea de los barrios de San Lorenzo y San Esteban, y la ratificación de la solicitud. Este documento de nuevo fue entregado mediante un acta de asamblea general, firmada ahora por quien se ostentaba como mesa directiva del consejo municipal de esta comunidad. Bueno, después entregaron un acta de asamblea de autoadscripción indígena el treinta y uno de marzo del año en curso, esto se nos da cuenta aquí en el proyecto de acuerdo. Y después en el mismo proyecto se nos da cuenta de un acuerdo emitido por la Comisión de Pueblos Indígenas del Instituto mediante acuerdo CEAPI-03/2024, en el que establecen como una metodología para dar atención a esta solicitud. Entre esta metodología se encuentra la solicitud de que cada comunidad que integra el municipio, es decir, la cabecera y las tenencias se les pida la realización de una consulta, es decir, que la cabecera y las tenencias que la integran en la que se pide la realización de una consulta de cambio de sistema normativo, una solicitud si acompañaban o no este tema. Un segundo punto en donde se les pidió los documentos que acreditaran su calidad de autoridades u órganos representativos, una tercera con una asamblea general y comprobar la existencia de sistemas normativos internos que prevalecieran en la comunidad. De esta manera, en la respuesta por parte de los solicitantes, anexaron algunas pruebas, anexaron de manera particular tres libros y un catorario expedido por el párroco de la comunidad. Me parece muy relevante estos documentos porque desde mi punto de vista y a lo mejor me estoy pronunciando ya respecto del cuarto punto de acuerdo, pero desde mi punto de vista, estos tres libros que proporcionan los solicitantes ya nos dan muestra de cómo está la organización social purépecha en el municipio, por las siguientes razones: En el libro denominado y que aquí se da cuenta en el proyecto de acuerdo, en el libro denominado El baluarte purépecha: configuración del pueblo cristiano en la sierra de Michoacán, ahí se dice, se señala que en la misma época, la manera de organización del municipio era a través de cabildos, los cuales, en un inicio, mantenían una organización social purépecha, pero al hacerse cargo del mantenimiento de capillas, cofradías, fiestas y asuntos religiosos, se transformaron en cabildos religiosos, lo que fueron el último reducto de la vieja clase purépecha gobernante, para dar paso a un ayuntamiento poliétnico de dominio español, criollo y mestizo. Ya nos está diciendo que había un cabildo, que después transitó a cabildo religioso y que después transita a ayuntamiento, esto se dice aquí en el proyecto de acuerdo. En ese mismo libro, después se dice que en 1973 la presidencia municipal era administrada y atendida por un presidente, un síndico, un secretario, un tesorero, un delegado del Registro Nacional de Electores, un juez menor, un comandante con tres policías, dos regidores y un jardinero, todos oriundos de Charapan, así como un secretario de juzgado, nacido en Paracho, y tres regidores, uno de cada tenencia. Eso significa que desde su forma de organización en 1973 en el ayuntamiento ya se contemplaba la representación de cada una de las tres tenencias que conformaban este ayuntamiento. Y, bueno, aquí mismo dice que ya derivado de los temas de la colonización y de la Conquista, pues todo esto se fue desfigurando, se fue modificando, digámoslo así. Después viene un segundo libro, en el segundo libro denominado Charapan y sus recuerdos, en este libro dos ya nos dice quién integra ese famoso cabildo. Dice: La parroquia de Charapan estaba regida por un cabildo, este estaba formado por personas que por algún largo tiempo habían pertenecido al grupo parroquial o habían sido cargueros varias veces, y por la experiencia que habían adquirido se les nombraba miembros del cabildo. Esto ya nos da paso a cuál era su organización administrativa política. También en este mismo libro se da cuenta que por la colonización estos cabildos y estas situaciones se tradujeron en los ayuntamientos, fueron sustituidos por ayuntamientos municipales poliétnicos y sus tierras comunales fueron desamortizadas, es decir, que, bueno, esto, y entonces, la pregunta que a mí me surgiera por qué los habitantes nos entregan un catorario expedido por el párroco a una persona. Y aquí de manera textual el acuerdo dice: Finalmente, del catorario expedido por el párroco de la comunidad dirigido al comunero Fulanito de Tal, se le informa que fue seleccionado para formar parte de la comisión organizadora de la fiesta patronal de tal santo, el próximo día tal, de lo cual se advierte la existencia de la organización religiosa que actualmente existe en la comunidad. Y si concatenamos con lo anterior, en lo religioso, es el cabildo, que en su momento fue el cabildo que administraba el



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-19/2024

municipio. Bueno, por estas razones es que sí acompaño el estudio antropológico, pero me parece que también en el expediente ya hay elementos que nos dicen cómo es su organización administrativa, cómo es su sistema normativo, ya que para mí las comunidades indígenas su primer sistema normativo es a través de los asuntos religiosos de las comunidades. Entonces, me parece que se pudiera traducir en reconocer a estas personas que pertenecen a estos cabildos religiosos como autoridades tradicionales de esta comunidad, pero, bueno, eso lo pasaremos de fondo, en el estudio de fondo de esta consulta. Respecto al punto, y, bueno, esto se concatena con el tema del peritaje antropológico, en el que sí estoy a favor, justamente, para que esto que ya se situó en el acuerdo pues sea también revisado por instituciones competentes. Respecto del peritaje antropológico, me parece correcto e insisto, que se haga, pero también creo que es conveniente establecer un plazo para la entrega, porque a las comunidades se les dio un plazo únicamente de veintiún días para aportar pruebas y el estudio antropológico no está estableciendo ningún periodo. Pudiéramos caer en el supuesto de que se solicite, pero no saber cuándo que ese estudio antropológico va a ser entregado por las instancias correspondientes, así que considero que en el proyecto de acuerdo se debería establecer como esta parte en la que se diga, por ejemplo, se mande una solicitud a varias instituciones solicitando informes de cuánto tiempo entreguen el estudio antropológico, que se nos haga del conocimiento de este Consejo General y nosotros poder valorar qué institución nos lo entrega de una manera más pronta, sobre todo también me gustaría tener estos tiempos por el proceso electoral. Creo que es importante que este Consejo esté como con esta visión, de si el estudio se va a entregar antes de las elecciones o después de las elecciones, porque hay estudios que tardan un mes, dos meses, tres meses en ser entregados. Entonces, si nosotros tenemos una claridad de cuánto es el tiempo, pudiéramos tomar las decisiones correspondientes al tema del proceso electoral. Bueno, esto por lo que tiene que ver, voy a estar como el Consejero Juan Adolfo, que me voy a ir a una segunda ronda, es que el tema está tan rico, de verdad, está tan interesante. Bueno, respecto de las respuestas de las tenencias y eso a lo mejor me voy a pronunciar en una segunda ronda, en donde voy a hablar de cuál fue la respuesta de cada una de las tenencias y por qué es que no acompaño que se les requiera el acta de asamblea. Es cuanto, Presidente. Muchas gracias. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias a usted, Consejera Carol. Consejera Araceli, agarró aire, venga. -----

Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.- Gracias, Presidente. Muy buenas tardes a todas, a todos, bueno, continuando con el tema que hoy tenemos sobre la mesa, quisiera comenzar contextualizando que yo tengo identificadas, en el caso de Michoacán, que esta solicitud o este caso es el tercero que en su tipo que nos llega al estado de Michoacán, la primera, evidentemente, fue la solicitud que tuvimos de Cherán, en el año dos mil once, donde se hizo la consulta y la comunidad en su momento con más de cuatro mil ochocientos votos decidió transitar al autogobierno. Y el segundo caso lo tuvimos en agosto del dos mil dieciocho, en el caso Nahuatzen, donde se realizó una consulta a todo el municipio y tuvimos que siete de las nueve comunidades que integran este municipio, en su momento, decidieron que no aceptaban formar parte del sistema de usos y costumbres. Y también en la cabecera se tuvo como resultado que no se aceptaba dejar el sistema de partidos políticos para transitar a usos y costumbres. Y el tercer caso lo tenemos hoy sobre la mesa, que es el caso de Charapan, Charapan un municipio con más del 60 por ciento de población indígena y que ya se decía tiene tres tenencias, de las cuales dos, hoy, se autogobiernan: San Felipe de los Herreros y San Pedro Ocumicho. La tercera es San Bartolomé Cocucho, que sigue siendo administrada directamente por el ayuntamiento. Y para contextualizar, ¿cuál es la diferencia entre la consulta de cambio de gobierno que se hace en un municipio y las consultas de administración directa de los recursos? Lo resumo de la siguiente manera. La consulta para cambio de sistema normativo debe realizarse en todo el municipio y conlleva la desaparición de la figura del ayuntamiento para dar paso a la instalación de una autoridad tradicional. La segunda, la consulta que hacemos en términos de la Ley Orgánica Municipal y que implica el autogobierno que hoy conocemos de estas más de treinta comunidades que ya se hablaba, implica el autogobierno de las tenencias, es decir, se llevan la parte proporcional del presupuesto que se corresponde y se llevan sus obligaciones del 115 constitucional, dejan de depender del ayuntamiento y el ayuntamiento deja de tener obligaciones de algún tipo en relación con estas comunidades, vayan, ejercen su autonomía, se convierten en un nuevo ente de gobierno. Y por qué en esos casos, en el caso de las más de 30 consultas que hemos hecho para el sistema, para que puedan ejercer su presupuesto directo, ¿por qué ahí no hacemos estudios antropológicos? Primero, bueno, hay que decir que las reglas están muy claras en el procedimiento que se fija en la Ley Orgánica Municipal, que sea tenencia, que sea indígena y que esté en el catálogo de comunidades indígenas, pero el cambio de gobierno, y ya se decía, es un tema mucho más delicado, cuyos pasos específicos, para empezar, no están determinados en la norma que impacta, por supuesto, en un porcentaje de población mucho mayor, que implica que



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-19/2024

desaparezca una figura constitucional, como lo es el ayuntamiento e implica, por supuesto, un cambio de organización al interior de todo el territorio municipal. Y en ese sentido, no obstante que hoy sabemos que Charapan tiene un alto porcentaje de población indígena, que forma parte del distrito indígena, es importante solicitar el estudio antropológico para determinar si aún cuenta con prácticas y formas de organización indígena. Y quiero hacer la aclaración, no se está poniendo en duda si Charapan es un municipio indígena, porque sí lo es, por tanto, el objetivo del estudio antropológico no sería ese, no sería identificar si Charapan es un municipio indígena, sería saber si en ese municipio aún tienen prácticas y formas de organización indígena, de tal manera que pueda resultar viable que se rijan por un sistema de usos y costumbres. Ahora, el dictamen antropológico, desde mi punto de vista, solo debe de realizarse de manera obligatoria en la cabecera y en Cocucho, pero en el caso de San Felipe de los Herreros y de Ocumicho, que actualmente son autogobiernos, me parece que debe ponérseles a consideración y solamente si ellos deciden sumarse se realicen, pero si no lo aceptan, no se realicen. Aunque más allá de si aceptan este peritaje o no, creo que sí deben ser convocados en su caso para efectos de la consulta, sí se les debe pedir opinión en relación a la solicitud de cambio de sistema normativo. Si bien, son autogobiernos y en teoría no les impacta si desaparece el ayuntamiento o no, porque no dependen del ayuntamiento, porque el ayuntamiento no les da servicio, porque ni siquiera su recurso pasa ya por las arcas del ayuntamiento, creo que es importante recordar que las comunidades que se autogobiernan tienen derecho a volver al sistema de partidos políticos, si así lo desean. Si no se sienten cómodas estas comunidades con sus autogobiernos, tienen derecho a volver al sistema de partidos políticos como en su momento lo hizo Nahuatzen, que decidió ejercer su derecho de administrar directamente sus recursos y en un momento posterior, también en ejercicio de su libertad, de su autonomía, decidió devolver los recursos al ayuntamiento. En ese sentido, a mí me parece que San Felipe de los Herreros y Ocumicho, aún cuando se gobiernan y que territorialmente están dentro del territorio del municipio de Charapan, podría tener una consecuencia hacia el futuro y la comunidad tiene que opinar y tienen que saber las implicaciones que por el solo hecho de estar dentro de ese territorio conlleva, porque, en efecto, derivado de las respuestas que ahorita conocemos, nos estamos dando cuenta de que en realidad no hay, digamos, suficiente interés, no obstante ello, es importante dejar constancia en el trabajo de esta institución de que se les dio vista, de que se les garantizó el derecho de la consulta, por lo que eventualmente pueda resultar hacia el futuro. Por todo ello, yo acompaño el proyecto en sus puntos segundo y tercero, para que San Felipe de los Herreros, sí, para que San Felipe de los Herreros y San Pedro Ocumicho nos manden el acta de asamblea manifestando su opinión, con lo que, desde mi punto de vista, se acreditará que la comunidad tuvo conocimiento y que se les consultó. Pero con la salvedad, perdón, es que es el punto tercero y cuarto, ¿es el punto tercero y cuarto? Segundo y tercero, sí, sí. No, más bien, el cuarto para efecto del dictamen antropológico, sí, ese sí lo acompaño, pero con esta precisión en el sentido de que no sea obligatorio en el caso de estas dos comunidades, de San Felipe de los Herreros y San Pedro Ocumicho. Acompaño, no, voy a reestructurar, no, me quedo hasta este momento con los puntos, a lo relativo a los puntos segundo y tercero. Sería cuanto hasta este momento, Presidente. Gracias. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, ¿alguien más que desee intervenir? Y si no, de una vez, déjenme agotar mi primera ronda. Adelante, don Óscar. Bueno, gracias. Si me permiten, a ver, voy a tratar también de hilvanar aquí algunas reflexiones, algunas ideas, porque sí, ciertamente, no es un tema sencillo, lo han dicho los compañeros, estamos hablando del cambio de régimen en un municipio. O sea, creo que es uno de los derechos colectivos de las comunidades indígenas de mayor trascendencia en muchos temas, no solamente en temas internos, obviamente, de cómo se viven, en términos lo que implica la vida comunal, la cosmovisión, sino en términos políticos, en términos administrativos, en fin, digo, el propio municipio, lo dice la Constitución, es la base de la organización política y de la organización jurídica. Entonces, creo que no es un asunto de la menor trascendencia. Yo quiero centrarme a tres aspectos. Uno, creo que hay un punto que es importante también tener como punto de partida más allá de esto que comentaba de la importancia de este derecho colectivo. Y lo comentaba ahorita alguno de los compañeros, a ver, no podemos perder de vista también por qué la importancia de contar con elementos y tener eso, porque también, no puedo decir que hay un conflicto, pero sí hay diferencias ya dentro de la propia comunidad. O sea, el hecho de que algunos actores políticos, el hecho de que algunas personas ya hayan acudido a tribunales cuestionando e impugnando algunas determinaciones de la Comisión, pues ya te deja entrever que hay algo dentro de la propia comunidad. Entonces, en esa medida me parece que es más importante y cobra mayor relevancia que este Instituto y particularmente este Consejo pues cuente con los mayores elementos para poder ir tomando sus propias determinaciones. Ahora el tema del sistema normativo, también me parece que no es un tema menor, y no estamos hablando de cualquier cosa, o sea, por qué de pronto es importante tener claridad por vía de un estudio antropológico sobre el tema del sistema normativo. Voy a hacer referencia a dos criterios de la Sala, ciertamente son tesis, a lo mejor no son tan nuevas, pero creo que nos dicen y nos clarifican la



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-19/2024

magnitud que puede tener esta parte. Dice, por ejemplo, una de ellas, dice: sistemas normativos indígenas, implicaciones del derecho de autodisposición normativa, traigo a referencia este concepto de autodisposición normativa, y se dice, ciertamente, lo que también aquí se ha comentado, hay un reconocimiento de que las propias comunidades y los pueblos tienen el derecho a la libre determinación, eso no lo estamos cuestionando y que en una de sus expresiones más importantes consiste en la facultad de autodisposición normativa, en virtud de la cual tienen la facultad de emitir sus propias normas jurídicas, a efectos de regular las formas de convivencia internas, se nos ha dicho que las asambleas generales son las máximas productoras de la normatividad de las propias comunidades. Ello trae como consecuencia que en caso de conflictos o ausencia de reglas, que por aquí andaríamos rodando, digo, insisto, no quiero hablar abiertamente de un conflicto, pero sí hay una diferencia, ciertamente hay ausencia de algunas reglas, por eso estamos pidiendo, deben ser los propios pueblos o comunidades a través de sus autoridades tradicionales competentes, no cualquier autoridad, y de mayor jerarquía, la que tenga que ser a su sistema las que emitan las reglas que en su caso se aplicarán para solucionar el conflicto o solventar las lagunas normativas. Es decir, tiene que haber reglas dentro de la propia comunidad, pero que son reglas que son producidas por la propia comunidad a través de sus propias asambleas como autoridades máximas o las productoras de la propia normatividad. Y luego está otro criterio, que incluso está retomado en el proyecto, en donde se habla precisamente también de que las comunidades que soliciten la implementación del sistema de elección por usos y costumbres de sus autoridades, tienen el derecho a que se lleven a cabo las consultas, digo, por eso creo que están viniendo con nosotros, precisamente en función a ese derecho colectivo, por parte de la autoridad administrativa electoral, o sea, nosotros, para determinar si se adopta dicho sistema siguiendo para ello, la consulta, sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales con pleno respeto a los derechos humanos, o sea, sus normas de ellos, sus procedimientos de ellos y sus prácticas tradicionales de ellos, que sus usos y costumbres constituyen el marco jurídico y político que rige su vida interna y que toda autoridad tiene la obligación de respetarlos, protegerlos, garantizarlos y promoverlos como ya se ha dicho. En este sentido, para determinar la procedencia de una elección por usos y costumbres, la autoridad administrativa debe verificar y determinar mediante todos los medios atinentes información objetiva que demuestra la existencia histórica de un sistema normativo interno, que existe, para lo cual, entre otros, debe desahogar peritajes, entrevistas con habitantes e informes de autoridades a efecto de proteger el derecho constitucional de autodeterminación de la comunidad indígena. Es decir, hablar de la existencia del sistema normativo interno no es tampoco cualquier cosa, estamos hablando de las reglas, procedimientos, que en su momento la propia comunidad se ha establecido por ella misma, precisamente para su forma de vida, así lo pondría. Ahora, la CEAPI o la Comisión, nos hizo favor de crear unos parámetros, que creo que no son menores también, creo que son importantes. Y en ese sentido, y ahí es donde yo me empiezo como que a generar algunos cuestionamientos, pero a partir del caso concreto, no de la definición de los elementos. Y ahí es donde a mí me genera incluso algunas, lo digo respetuosamente, algunas dudas, porque dice, por ejemplo, primer elemento, solicitud de cada una de las comunidades que integran en el municipio, aquí no hubo una solicitud, hubo una, a las demás les fuimos a preguntar, es decir, no es un fenómeno espontáneo de todo, fuimos a preguntarle a las demás si querían en función a lo que estaba pidiendo otra comunidad o una parte de la propia comunidad. Pero, OK, como sea, nosotros fuimos a preguntarles, de la cabecera municipal y de las tenencias que la integran, en la que se pida la realización de una consulta. Entonces, bueno, ahí está ese elemento, sin, obviamente, creo que tampoco es un tema menor, un poco lo que comentaba el Consejero Juan Adolfo, digo, hay otras localidades reconocidas dentro de la Ley Orgánica Municipal, entonces, ahí ojo también con esa otra partecita. Luego dice, segundo elemento, los documentos que acrediten su calidad de autoridades u órganos representativos de los solicitantes y ahí yo lo digo muy respetuosamente para los compañeros que vinieron, ¿qué autoridad vino? Una instancia de seguridad y lo pregunto, yo no lo sé, y aquí también apelo a lo que comentó alguien, o sea, no estoy poniendo en tela de juicio, simplemente desconozco muchas cosas y por eso requiero el estudio antropológico. Esa instancia de seguridad, ¿puede ser considerada internamente en la comunidad como una autoridad tradicional? No lo sé, y eso me lo va a tener que decir el estudio antropológico, no lo sé, en principio, me llama la atención, pero no lo sé, y esa fue la autoridad que al final de cuentas fue designada por una asamblea, una asamblea que tampoco sé y lo digo muy respetuosamente quién la convocó, cómo cuando la convocó, cuándo la convocó, para qué la convocó. Y que eso es lo que nos tiene que dar el sistema, el sistema normativo, como decíamos, establece las reglas, principios, procedimientos, ahí no dice quién convoca, cuándo convoca, cómo convoca, cómo se difunde la convocatoria, con qué antelación se tiene que convocar a la asamblea, quién define los temas del orden del día, es decir, toda esa normatividad, todos esos procedimientos forman parte del sistema normativo. Y en función de ello es que nosotros podríamos determinar, y lo han hecho los tribunales también, porque tampoco es un tema menor, y creo que también hay una responsabilidad del Instituto en ir protegiendo los actos de (falla de audio) comunidades, digo, la fase sería, pues aprobémosle, al rato vienen los demás, lo impugnan y sabemos



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-19/2024

que en los hechos que las asambleas hoy en día son revisadas en su validez por los tribunales, son revisadas por los tribunales en su validez, han echado abajo asambleas porque no han cumplido con ciertos parámetros y lo sabemos. Entonces, yo creo que es un como ir cuidando también esta otra parte. Entonces, derivado de esto, también me genera esa duda, o sea, insisto y muy respetuosamente, porque seguramente nos están siguiendo, es, bueno, cómo justifico a esta autoridad en su calidad de representante de la propia comunidad. Luego viene otro tercer elemento, dice: el acta de asamblea general de cada una de las comunidades que integran el municipio, ya desde ahí habíamos dicho que eran las actas, o sea, ya desde la definición habíamos dicho y que eran asambleas. Es decir, aquí es determinar de solicitar una consulta para cambiar del sistema al sistema interno, así como que se nombre a las autoridades tradicionales o representantes para llevar a cabo los trabajos de consulta. Entonces, en ese sentido, en ese sentido, me parece que, bueno, es importante, ahí yo acompañaría esta parte de San Felipe y de Ocumicho de la asamblea, pero, ojo, yo sí pediría en el caso de San Felipe que se tuvieran reuniones previas para que se platique con la comunidad de San Felipe para que se tenga claridad, y lo digo con mucho respeto, de los alcances que tiene el cambio de régimen, o sea, no es que a ellos no les vaya a afectar, digo, no lo sabemos, pero al final de cuentas me parece que sí puede replantear una relación distinta entre la cabecera y una tenencia. Digo, a ver, el caso de Cherán, Cherán es municipio indígena y Santa Cruz Tanaco genera su autogobierno, no son dos islas aisladas o separadas, algo de comunicación tendrá que haber y creo que eso es importante. Y en el caso de Ocumicho, que se pide, yo ahí pediría y propondría que también haya una reunión, a ver, a mi me preocupa el tema, ellos argumentan un tema de seguridad. Pero yo creo que tenemos que sentarnos con ellos y a partir de ahí ver y valorar las condiciones y generar tal vez conjuntamente las condiciones, o sea, no nada más a decir hagan la asamblea, no, a ver, generemos las condiciones con ellos precisamente para esa cuestión. Y el cuarto elemento, pues, es precisamente creo que uno de los temas o de los meollos del asunto, es decir, la existencia del sistema normativo, o sea, cómo o en base a qué nosotros, o, bueno, yo puedo confrontar los actos que ha venido haciendo la comunidad si no tengo como referente ese sistema normativo. O sea, como decía, cómo se integran la asamblea ahí, cómo se toman las decisiones en esa asamblea, quiénes deciden en esa asamblea, cómo se convoca a esa asamblea, quién convoca, a qué horas convoca, hasta la hora es importante en las comunidades, el día y eso es parte del sistema normativo. Entonces, creo que ahí por eso la relevancia de tener estos elementos para poder confrontar con lo que se ha venido actuando. Y aquí en esta parte, en esta parte es en donde a lo mejor yo me apartaría un poquito del proyecto en el sentido de que, desde mi punto de vista, creo que en este momento yo no tengo elementos para validar la asamblea de Charapan, de cabecera, porque como no sé quién convocó, cuándo convocó, si se difundió, si no se difundió, cómo se difundió, quién llevó, o sea, todo eso lo desconozco, pero además, más que desconocerlo no sé cómo opere su sistema normativo interno, no sé cómo funcione, si hay reglas o no hay reglas que regulen este tema de la realización de asambleas. Entonces, como yo desconozco esas reglas, entonces, yo prefiero en esa parte reservarme, si es posible, y ya una vez que conozca el sistema normativo cómo funciona, pues tener entonces ahora sí elementos, o sea, ah, mira, sí fue convocada en tiempo, sí se convocó formalmente, sí se hizo la información, sí esto, sí el otro, sí el otro, sí el otro. Y entonces ahí sí ya plantear esa validez. Gracias. Sí ya, se acabó. Gracias. Muchísimas gracias. Lulú nada más me deslizó la mano así como que algo me quería... Muchas gracias. Sería mi intervención. Segunda ronda, Consejero Juan Adolfo. A ver, entonces, Juan después, ¿alguien más? Adelante. Entonces, Consejero Juan Adolfo. -----

Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.- Gracias, Presidente. Bueno, trataré de ser breve para que pueda utilizar de manera correcta mi tiempo. Con las exposiciones que han manifestado varias de mis compañeras y compañero Consejero, Consejero Presidente, creo que nos queda claro que la consulta no es aplicable la normatividad que se ha desarrollado para las consultas de autogobierno y presupuesto directo, cosa que incluso en reuniones de trabajo con estas personas pareciera que ellos tienen esa idea, de que el Instituto ha realizado esas consultas y que aquí debiera hacer otra consulta más en relación con Charapan cabecera y no estamos ante esta situación. Por lo tanto, ante la falta de disposiciones, insisto, creo que debió haber sido primeramente el Consejo General, que ahora con este proyecto de revisión a lo actuado por la Comisión, me parece que ya nos está marcando cuáles son los pasos. Quiero decir que acompaño lo que es el estudio antropológico por lo siguiente: En el informe del estado de Guerrero en relación con el cambio de modelo de elección de autoridades municipales de Ayutla de los Libres, en el dos mil dieciséis, la Sala Superior estableció que tenía que hacerse conforme a su normatividad y hay que señalar que ahí en el estado de Guerrero tienen una ley de reconocimiento de derechos y cultura de los pueblos indígena en Guerrero, la ley 701 de reconocimiento, derechos y cultura de los pueblos indígenas en Guerrero. Con base en esa, la ley, la Sala Superior determinó que los pasos a seguir para este tipo de consultas tienen que ser tres. Primero, medidas preparatorias, en resumen, llevar a cabo un análisis y un estudio para ver si existen un marco normativo. Y quiero leer la definición que da esta ley y que Sala Superior transcribe en la sentencia



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-19/2024

SUP-JDC-1740/2012. Dice: Para ver si se encuentra constituido por el conjunto de normas jurídicas, orales y escritas, de carácter consuetudinario, que los pueblos y comunidades indígenas reconocen como válidas y utilizan para regular sus actos públicos, organizan actividades y sus autoridades aplican para resolución de sus conflictos, es decir, es necesario conocer cuáles serían esas normas que ellos, como comunidad, estarían aceptando como válidas. Y esto refuerza la tesis 12/2013 donde dice requisitos de validez de las consultas en comunidades y pueblos indígenas para celebrar elecciones deben de ser primero usos y costumbres. Bien, mis propuestas, Presidente. Primero, yo solicitaría que el considerando cuarto que se refiere al peritaje está establecido como punto número uno del estudio de caso, por lo tanto, creo que deberían ser después de la competencia el primer punto de acuerdo. Es decir, que pasara a ser el segundo, y agregar en esa parte, en la página veinte al final, donde se establece que es necesario hacer un estudio, retomando la idea de la Consejera Carol, que estoy de acuerdo, necesitamos establecer un plazo, pero yo en estos momentos no puedo decir si son dos meses tres meses porque desconozco cuánto tiempo se lleva un estudio antropológico. Por lo tanto, en esa parte final de la página veinte establecer que la Comisión, junto con la Coordinación, soliciten a las diferentes instancias que se consideren procedentes la información del estudio antropológico, en cuánto tiempo y cuál es el costo, porque también es un elemento que no estaba dentro del presupuesto para ejercer en el dos mil veinticuatro, para que se traiga a este Consejo y se tome la decisión de cuál va a ser la instancia para que sea también del conocimiento abierto y público de quién realizará y cuánto tiempo tardará ese estudio. Segundo, retomando su idea, Presidente, que el punto de acuerdo tercero se estableciera que es necesario llevar a cabo reuniones de trabajo por parte de la Comisión y la Coordinación con cada una de las autoridades de estas tenencias para informarles del estudio antropológico, un poco también lo comentaba mi compañera la Consejera Araceli, para informarles en qué consiste, por qué se mandató, cuál es el objetivo y también decirles la implicación que tiene aunque sean autogobierno pasar para usos y costumbres. Y una vez que se tenga esa reunión traerla a este Consejo para que luego ya se determine si se hacen o no el requerimiento de las actas de asamblea, que serían los siguientes puntos de acuerdo que yo no acompañaría. Gracias. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Consejero. A ver, nada más para, un poco por la votación como viene, entonces, en principio, en principio y particularmente creo que lo del estudio antropológico queda claro, es nada más cambiar el orden del punto resolutivo y el tema de recabar Coordinación y Comisión, información y traerla a este Consejo para determinar quién y tiempos y todo eso. Y la segunda, la segunda, bueno, sería retomar el tema de las reuniones como primer punto que coincidiría con el planteamiento que su servidor hizo, pero entiendo que lo que usted plantea es que derivado del resultado de reuniones se determinaría en su momento la procedencia, o no, de las asambleas que en este momento se están proponiendo mandar.-----

Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.- Es correcto, Presidente. Me parece que sería importante saber cuál va a ser el pronunciamiento de estas comunidades por la situación en la que ellos están, de ser autogobierno, dos de ellas, y explicándoles de que aunque sean autogobierno las implicaciones que llevaría, en caso de que hubiera este cambio, como lo mencionaba la Consejera Araceli, si en un momento dado determinaran ya no ser autogobierno, pues saber que van a regresar con el ayuntamiento pero que, a lo mejor, a lo mejor, ya no serían por partidos políticos. Explicar toda esa parte.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- OK. Muy bien, Consejero, gracias. Consejera Carol. ---

Consejera Electoral, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel.- Muchas gracias, Presidente. Bueno, me sumaría a los planteamientos hechos por el Consejero Juan Adolfo de que primero se hagan la reuniones de trabajo, antes de solicitarles el acta de asamblea por las siguientes razones: en la respuesta que nos hacen, por ejemplo, en el caso de la tenencia de San Felipe de los Herreros, me parece, justamente, que faltó esta etapa informativa para que ellos tuvieran claridad de qué preguntar en sus asambleas, porque de la respuesta de San Felipe de los Herreros, a través del presidente de ahí de su Consejo, manifiesta lo siguiente: Manifestamos que en la comunidad de San Felipe de los Herreros decidió desde el año dos mil diecisiete autogobernarse, por lo que no será partícipe en las decisiones de comunidades hermanas. Y respecto a la solicitud de Charapan nos mantenemos respetuosos de las determinaciones de la cabecera municipal, y de las demás comunidades que quieran hacer efectivo su derecho en tanto comunidades indígenas. Y es un poco lo que comentaba la Consejera Araceli, San Felipe ya se sabe autónomo, ya se sabe que se autogobierna, entonces para él, en este momento, yo advierto de su escrito que no tiene caso participar en la asamblea de la cabecera porque él ya es autónomo. Me parece que sí hace falta una etapa informativa previa a la realización de estas asambleas, para que las comunidades entiendan por qué se les está consultando. Porque de nueva cuenta nada más les estamos requiriendo un acta de asamblea, pero no se les dice con qué finalidad, para qué. Ellos van a



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-19/2024

estar de nueva cuenta confundidos en el alcance de esa pregunta, y me están diciendo en esta respuesta sí, claro que esta comunidad tiene el mismo derecho que yo, es mi hermana, tiene el mismo derecho. Y me parece que para ellos es válido. Respecto del tema de Cocucho también es otra cosa que yo sí llamo la atención, porque aquí, incluso, se da como válida una asamblea. Cocucho manifiesta: los comuneros reunidos se negaron en aceptar esta consulta, ya que existe una división dentro de la comunidad, el cual no sería conveniente el cambio, ya que podría generar de nuevo un enfrentamiento y se optó por no aceptar la consulta quedando como decisión unánime. Pero cabe señalar que esta acta únicamente la firman noventa y cinco personas de dos mil ochocientos treinta y ocho habitantes en esta comunidad. Entonces, si seguimos el tema de que es una decisión que afecta a toda la comunidad, me parece que 98 personas de dos mil ochocientos treinta y ocho tampoco tiene validez frente a la decisión que se va a tomar, y aquí en el proyecto se tiene por cumplido el requerimiento, cosa que también llama mi atención. En el caso de Ocumicho, ¿qué pasa con Ocumicho?, el responde: hubo y hay voluntad de que se realice dicha asamblea, pero por motivos de causas de fuerza mayor se pidió que se hiciera este domingo once de febrero, pero ese día se presentó en la comunidad de Ocumicho un convoy armado de cuatro camionetas con civiles armados, con armas largas, en nuestra comunidad impidiendo dicho suceso, condiciones para que se hiciera en el cual se le habló al Ejército y a la Guardia, no se presentaron en apoyo a la comunidad. Por tal razón, no hizo ese día la consulta. Luego nos dice, el día veintiuno de marzo, ha sido favorable que, dice, por tanto, a solicitud del oficio IEM en relación con la petición a la consulta llámese encuesta del sistema normativo de usos y costumbres representando a la comunidad de indígenas de Ocumicho para la población de Charapan, es en favor, o sea, que después de haber hecho el sondeo y consulta en las respectivas calles ha sido favorable para que se tenga el mismo derecho que la comunidad de Ocumicho. Se le dio del presupuesto directo en favor de la población de Charapan, firmando cada persona representante en la calle correspondiente. De nueva cuenta, yo no advierto que tengan la información del alcance, ellos están hablando de presupuesto directo cuando la consulta versa sobre un cambio de sistema normativo interno. Entonces, yo creo que, de nueva cuenta falta una fase, una información, una reunión de trabajo previa a que estas comunidades tomen su decisión. Por estas razones es que yo me aparto de que en este momento se les esté solicitando a las comunidades las actas de asamblea, porque en el proyecto se dice: por estas razones se solicita a la tenencia que a la brevedad posible presente el acta de asamblea en la que se determinó por parte de la comunidad no participar en el proceso de consulta para transitar del sistema de partidos al sistema normativo indígena, y de solicitarse así podremos acompañar las asambleas. Creo que hay varios elementos que nos dicen que las propias comunidades no están todavía comprendiendo el alcance de esta información, así que, bueno, y por último, ya no quiero dejar de decir en esta mesa que me parece relevante que el tema de seguridad también se atienda de los solicitantes, porque queda evidenciado que han sufrido de algunas situaciones derivadas de la presentación de la solicitud. Entonces, sugeriría la Comisión, de CEAPI, que valore tener acercamiento con la Fiscalía o con la Secretaría de Seguridad para que acompañe, también, algunas realizaciones de este tema. Muchas gracias, Presidente, es cuanto.-

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Consejera. Adelante, Consejera Viridiana. - - - -

Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.- ...intervención, pero si me permite hacerle una consulta a la Consejera Carol respecto a su intervención. Gracias. Gracias, Consejera, bueno, dado su última intervención, agradecer los planteamientos que hace, ahorita me quiero pronunciar, pero la pregunta en específico sería qué elementos hay en el expediente y dónde obran donde se advierta que hay cuestiones vinculadas con inseguridad para los solicitantes, en el sentido que nosotros estamos proponiendo en negar la medida cautelar, porque en los tres oficios que presentaron no nos señala ni siquiera indiciadamente las circunstancias de modo, tiempo y lugar donde están siendo amenazados estos solicitantes de la consulta. Ciertamente, en el expediente obra un oficio de una Tenencia que es Ocumicho que no pudo llevar a cabo su asamblea en febrero porque había rondines y personas armadas en su comunidad, pero ellos son una tenencia que van a cumplir un requerimiento. Entonces, me pregunta concreta sería dónde se acredita en el expediente que los promoventes están amenazados. Gracias.- - - - -

Consejera Electoral, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel.- Con gusto, Consejera. En, bueno, en el proyecto de acuerdo en la página veintisiete, justamente, se da cuenta de un escrito presentado por los solicitantes donde dice: por lo que reiteramos y ponemos del conocimiento de este Consejo que dentro de nuestro municipio están sucediendo amenazas y agresiones en contra de los solicitantes. Yo advierto ahí que ellos están manifestando ya una tentativa amenaza y agresiones de su parte. Por eso, estoy de acuerdo en negar las medidas cautelares. Lo que yo sugiero es que se abra el canal de comunicación con las instancias correspondientes para el acompañamiento en los trámites de esta consulta. Y ello también es derivado de que si se aprueba en este caso el punto segundo y punto tercero por la mayoría, a ustedes, o bueno, yo digo a CEAPI, en su caso, a lo mejor yo también acompañaré al desahogo de las asambleas,



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-19/2024

es decir, nosotros vamos a ir a lugares que, por ejemplo, Ocumicho ya manifestó que el día de la asamblea hubo personas con armas largas. Yo considero que si vamos a acompañar el desahogo de la asamblea es conveniente que previamente tengamos acercamiento con la Fiscalía y con la Secretaría de Seguridad. Es por eso que sugiero, respetuosamente, el acercamiento. Es cuanto, Consejera, Presidente.

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Sí, gracias. Adelante, Consejera.- - - - -

Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.- Gracias, bueno, respecto a mi intervención, y agradezco muchísimo la respuesta a la Consejera Carol, ya me queda más claro que es un acompañamiento en todo el proceso que se va a desarrollar en cumplimiento en este acuerdo. No tanto que haya ahorita acreditado una amenaza en específico con circunstancias de modo, tiempo y lugar a los promoventes, pero como a todas las consultas creo que siempre es importante vincular a la Secretaría de Gobierno para el acompañamiento debido y a la Secretaría de Seguridad, como en todas las consultas se hace. Le agradezco muchísimo. Y bueno, primero que nada, quiero manifestar, y desde mi primera intervención que estoy muy agradecida con todas las y los integrantes de la Comisión pero de este Consejo, por todas las interesantes reflexiones que nos ha hecho llegar a este caso, y a la presentación de este documento. La verdad es que han sido largas y largas nuestras reuniones de trabajo para hoy tener un documento sobre la mesa, y han sido reflexiones muy interesantes que nos ha tocado construir, y por lo mismo que hablábamos de una omisión legislativa en el procedimiento, y ante la interpretación, pues, por eso la diferencia de opiniones que por supuesto son muy muy respetables y que se van construyendo en este tipo de casos tan relevantes. Bueno, ya nada más manifestarme que respecto al estudio antropológico en el que se alleguen de varias instituciones para poder conocer los costos y los tiempos, y después que este Consejo pueda determinar a través de un acuerdo con qué institución nos vamos al dictamen, quiero decirles que puedo transitar con esa propuesta, me parece que lo importante es que se haga el estudio antropológico, y yo rescato de todas las intervenciones de las y los Consejeros, que como lo digo son muy respetables y muy interesantes, que los siete estamos por lo que se haga, que se lleve a cabo el estudio antropológico porque es de vital importancia tener acreditado el sistema normativo interno. Me parece que la propuesta sería en cuanto al estudio antropológico si hay como una etapa previa, y un acuerdo previo, que le dé certeza de quién va a ser la instancia que lo lleve a cabo y en qué tiempo, es decir, no es lo mismo que una instancia nos diga un mes, otra institución dos meses, otra nos cobre cierta cantidad, bueno, tenemos que valorar varios elementos. Entonces, decir que voy a favor de esta adición. Y, por otro lado, respecto a las pláticas informativas que se hagan a las comunidades que tengan que presentar su acta de asamblea, estoy de acuerdo que nosotros aprobemos en este dictamen, como se propone en el proyecto, el ordenar se hagan las asambleas. Y, esa parte no la cambiaría, lo que me podría sumar que se establezca es un párrafo que previo a hacer esta asamblea, este Instituto platique con las autoridades con la comunidad para que conozcan los alcances de esta determinación, pero que no esté sujeta esta plática, que no lo supedita, a la realización de la asamblea. Es decir, que se ordene en el acuerdo tal y como está, y solamente que se ponga un parrafito en donde se les dé una plática informativa para conocer el contexto, tal entiendo que sería la propuesta de la Presidencia de este Consejo, ¿verdad, Presidente?, en este sentido, que es distinta a la que proponen los Consejeros Juan Adolfo y Carol, porque entiendo que ellos sí depende de lo que decidan en esta fase informativa, realización de la asamblea y además el estudio antropológico. Solamente lo quiero dejar claro en este sentido, y, bueno, agradecer muchísimo sus reflexiones. Sería cuanto. Gracias.- - - - -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Consejera Viri. Consejera Araceli.- - - - -

Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.- Gracias, Presidente. Bueno, me sumo... En mi intervención anterior había planteado que acompañe los puntos segundo y tercero, y en efecto, los acompañe. Pero me parece que esta propuesta que se hace, en relación con estas pláticas previas o reuniones de trabajo me parece que abona también. En ese sentido, me sumo a la propuesta que se hace, el buscar diálogo, pero creo que es importante decir que eso no significa que no se haya buscado antes. Desde la Comisión se generó el acercamiento y las comunidades dieron su respuesta, pero no significa que desde la Comisión no se hubiera generado el acercamiento previo. Creo que es importante y me parece que suma al hecho de que, pues, podemos, se pueda dejar en los puntos segundo y tercero, en ese sentido en que está planteado y con la propuesta que hace la Consejera Viridiana, a la cual, con la cual me sumo, que me parece que abona. En relación con el punto cuarto del proyecto relativo al dictamen antropológico también me sumo a la adición en relación con los tiempos, costos e instituciones con la única salvedad que planteaba hace un momento de que no sea obligatorio el dictamen antropológico en San Felipe de los Herreros y Ocumicho, y que en respeto a sus usos y costumbres decidan ellos libremente si quieren ser parte de este estudio o no. Y finalmente, decir que acompañe lo relativo al pronunciamiento de las medidas cautelares, en el sentido de que no es viable la suspensión del proceso electoral porque no se justifica. Si bien este Consejo tiene competencia para pronunciarse sobre la



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-19/2024

suspensión temporal de alguna acción dentro del proceso electoral en algún caso específico de fuerza mayor como en su momento el INE atrajo la suspensión temporal de los procesos locales en Coahuila e Hidalgo por virtud de la pandemia, pues, en este caso me parece que no hay indicios para presumir que hay una situación de emergencia o de fuerza mayor que pudiera poner en riesgo a las personas, y tampoco hay una alerta por parte de las instancias de seguridad pública con quienes estamos en constante comunicación, haciéndonos referencia a suspender actividades en el municipio de Charapan. Y me parece que esta es una parte fundamental, sin embargo, eso es diferente, o sea, la respuesta a la medida cautelar en el sentido de que no vamos a suspender acciones del proceso electoral es diferente al acompañamiento de la fuerza pública en las asambleas, esa siempre se gestiona, siempre se acompaña y me parece que se tiene que seguir realizando en este caso como en todos los otros casos en los que ha sido así. Sería mi pronunciamiento, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, maestra Araceli. Alguien más que desee intervenir, tercera ronda, Consejero Juan Adolfo.-----

Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.- Gracias, gracias, Presidente. Pues, bueno, la verdad es que han sido horas y horas de plática y análisis, gracias a todas y a todos, colegas integrantes de este Consejo General, también a las personas que han acudido aquí y que cada vez que han venido hemos estado atendiéndoles con la Presidenta de la Comisión, con la Coordinación, escuchándoles y también atendiendo sus inquietudes. Me parece que el asunto, como ya lo han visto y como lo hemos manifestado está bastante, bastante interesante y creo que el peritaje es importante para que pueda de ahí pasarse al asunto de las asambleas. Por eso yo hago esa propuesta de que se tengan estas reuniones informativas con las autoridades de las tenencias para que justamente todas aquellos que integran el municipio tengan la información correspondiente y estén al tanto de las acciones que se vienen, que se vienen o que se van a estar realizando. Por ello en las asambleas vendrían después, incluso, hace rato mencionaba y ya por falta de tiempo no concluí, en la sentencia de la Sala Superior de este JDC-1740/2012 dice que primero es las medidas preparatorias que es justo determinar si existen o no estas normas válidas dentro de la comunidad para dar resolución de sus conflictos. Una vez que se determine que si hay, que sí existe, se va a la siguiente etapa que es la consulta. Y la consulta que se realizó, en este caso, a 138 comunidades ya que en otro sistema de organización social y una vez el resultado que resultó de estas consultas pues se da aviso, así está establecido en esta normatividad de Guerrero, se da aviso al Poder Legislativo al Poder Ejecutivo para que sepan que va a ver ese cambio y se establezcan las convocatorias y las reformas correspondientes, perdón, para ese municipio. Y número tres, ya es la realización de la elección de sus nuevas autoridades bajo ese nuevo mecanismo de usos y costumbres. Pues, la verdad agradezco que estemos discutiendo aquí en Consejo General este acuerdo que, pues, ahora permitirá también que sea del conocimiento, también de aquí de las fuerzas políticas y que puedan ellos manifestarse como lo hicieron en su momento en el acuerdo de la Comisión y que si así lo quisieren, pues, que el tribunal o las instancias jurisdiccionales establezcan si vamos por los plazos o por las etapas correspondientes correctas. Gracias, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Sí, gracias, Consejero Juan Adolfo. ¿Alguien más? OK. Si me permiten para efectos de la votación, hacer un breve, a lo mejor resumen, un poco de las posturas que se han delineado, todas ellas muy interesantes, pero creo que nos facilitarían en su momento tomar la decisión. Nosotros aquí con la Secretaria, identificamos prácticamente unos cinco temas que son los que pareciera que definen el sentido de la votación de cada uno de los integrantes de este Consejo. Y hago una cuenta muy rápida. En relación con el estudio antropológico, lo que se está planteando es, bueno, hay dos propuestas que pase del resolutivo cuarto al segundo, una cuestión de orden, y que, al parecer, bueno, hay como que cierto consenso en cuanto a que tanto la Coordinación como la Comisión, en su momento, en conjunto soliciten información a las áreas o a las instituciones en relación a precios, tiempos, condiciones y que de ahí, bueno, si no hay consenso así se votaría ahorita en su momento, pero bueno, es una propuesta en ese sentido, de que se pueda hacer y ya en su momento se traigan a este Consejo y se definan, ¿sí?, particularmente e independientemente de eso está la postura de la Consejera Araceli que creo que fue la más clara, en el sentido de que ella no acompañaría el estudio a todo el municipio, es decir, excluir del estudio antropológico a San Felipe de los Herreros y a San Pedro Ocumicho.-----

Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.- Solo con la precisión de que no sea obligatorio, si las comunidades de San Felipe de los Herreros y Ocumicho deciden que quieren ser parte de este estudio antropológico, se les sume. Pero creo que sí tiene que ser obligatorio en la cabecera y en Cocucho. Pero San Felipe de los Herreros y Ocumicho, donde se autogobiernan, me parece que, a mí me parece que sería invasivo para una comunidad que se autogobierna.-----



Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Entonces, sería preguntarles a ellos si desean. -----

Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.- Sería hacerles del conocimiento que se va a hacer un estudio antropológico, y si ellos aceptan ser parte se incluirían en el estudio y si no lo aceptan, pues no se incluiría. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Ya. Gracias. En el caso de San Felipe de los Herreros, obviamente, el proyecto va en el sentido de llevar a cabo la asamblea, aquí lo que yo registré es dos propuestas a ese punto. Una en donde se lleven a cabo, reunión previa con los, en este caso, con las representaciones de la comunidad, para los efectos o en cómo se llevaría obviamente las asambleas correspondientes. Y otro planteamiento es que también se haga la reunión previa, pero que sea derivado de la reunión previa que se definan si se lleva a cabo o no la consulta, es decir, el planteamiento del proyecto es que se lleve a cabo la consulta invariablemente, hay una propuesta de que se lleve a cabo reunión previa para trabajar conjuntamente la realización de la asamblea y los alcances que tendría la asamblea en su momento, pero también está el planteamiento de que la realización de la asamblea esté supeditada primero a lo que se establezca en la reunión, y derivado de eso se defina si se lleva a cabo o no la asamblea, entiendo es la propuesta del Consejero Juan Adolfo, secundada por la Consejero Carol, ¿sí? Mismo caso en el tema de Ocumicho, en Ocumicho el proyecto propone la realización invariablemente de la Asamblea, ¿sí?, hay propuesta de esta Presidencia que previo a eso se tenga reunión de trabajo lisa y llana, y que se haga la asamblea, pero, también, hay propuesta, Consejero Juan Adolfo, Consejera Carol, de que se lleve a cabo la reunión y derivado de la reunión se determine con posterioridad si se lleva a cabo o no la asamblea. ¿Estamos? Va. -----

Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.- Es que como para tenerlo bien claro, es que tengo la impresión de que si derivado de la reunión se advierte que no hay condiciones para hacer la consulta, esta institución no podría obligarla. O sea, la consulta derivaría de la realización de las, digamos, la consulta indígena derivaría de las reuniones previas, del resultado de las reuniones previas.

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Eso es lo que plantean los Consejeros, el proyecto va en el sentido de que hace y se hace. -----

Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.- Del cual puede derivar que no acompañen las autoridades y, por ende, el Consejo quedaría obligado de todos modos como resultado, o sea, el Consejo quedaría obligado a hacerla aunque no estuvieren acompañando las autoridades, ¿sí? -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Sí, adelante, adelante. Pues ahora sí que... -----

Consejera Electoral, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel.- Gracias, Presidente. Bueno, para mí es importante, primero esta reunión con las comunidades y también lo que nos arroje el estudio antropológico para poder tomar esa determinación. Porque lo que yo valoro es cómo vamos a decirles que hagan una asamblea si nosotros todavía no conocemos qué nos va a arrojar de sistema normativo interno municipal el estudio antropológico. Por eso yo me reservo momentáneamente de realizar las asambleas hasta no tener la determinación antropológica y la reunión previa con las autoridades. Es cuanto, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Adelante, Consejera. -----

Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.- Es que creo, desde mi punto de vista que son dos factores que estamos aquí tomando de las asambleas y las asambleas en el proyecto, desde mi punto de vista, es para preguntarles porque no lo hicieron conforme al requerimiento si quieren una consulta para sistemas normativos propios, no la consulta misma de sistemas normativos propios, que creo que aquí es lo que yo estoy advirtiendo que se está señalando que la consulta a estas comunidades, a estas tenencias, ya sea la definitoria, la última. Creo que todavía no pasamos a esos elementos para ver si va o no va la consulta, creo que estamos como en la etapa previa pero, desde mi perspectiva, el proyecto solamente habla a las consultas ya sea antes o después del estudio antropológico solo para ver si acompañan la consulta general. Creo que quería aclarar este tema, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Bueno, seguimos, a ver, adelante, Consejera Viri. -----

Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.- Bueno, es que coincido con la Consejera Marlene, el proyecto, el proyecto propone solicitar a las dos comunidades, a las dos tenencias si van o no de acuerdo con la consulta a todo el municipio. Y lo que yo creo es que, desde este Consejo General se debe de ordenar porque es un elemento y el tema de si hablamos con las comunidades para platicar el efecto y en qué consiste este requerimiento tiene que ver para que lo desahoguen en esos términos, no



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-19/2024

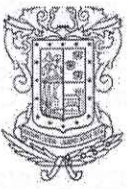
tanto para ver si se va a realizar o no, o sea, no estaría sujeto a si ellos quieren o no, entiendo que puede haber condiciones de seguridad y causas supervinientes ajenas a todo este Consejo, a la propia comunidad que si no se está en condiciones por alguna causa de seguridad que se desahogue en determinado momento no lo podríamos obligar y tendríamos que levantar una certificación correspondiente, pero desde mi punto de vista este Consejo tiene que ordenar se desahogue esa asamblea general para ver si están de acuerdo o no en que se haga la consulta. Entonces, yo me sigo manteniendo en esta postura en que sí se ordene con una plática previa pero que no esté vinculada esta plática con el que se desahogue o no.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Sí, bueno, yo lo que entiendo, y así intenté expresarlo, es decir, hay tres posturas. Una postura que plantea la realización lisa y llana de la asamblea, punto. Que es la del proyecto. Una segunda postura de los Consejeros Juan Adolfo y la Consejera Carol en donde piden que se lleve a cabo una reunión, y que derivado del resultado de la reunión se defina si se lleva a cabo o no la consulta, ¿sí?, y una tercer postura, la de su servidor, en donde se lleve la reunión, se dé la información de los alcances y se lleve a cabo la asamblea. Claro, si en su momento la autoridad, definen ellos que no la llevo, pues, yo no quiero ver cómo le vamos a hacer para obligarlos, pero, bueno. Pero bueno, ya será decisión de ellos. Sí, Consejero Juan Adolfo.-----

Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.- Y presentar una moción, para ahorita antes de la votación, y a ver si la Consejera Araceli acepta. En relación con lo que ella plantea del estudio antropológico con estas comunidades, si se pudiera, a lo mejor someter a votación y de manera dividida, que en estas reuniones de trabajo el objetivo sean dos: uno, lo que comentó ahorita, Presidente, informar de la petición y las implicaciones que esto llevaría en relación con autoridades; y dos, informar si es su deseo o no que se incluyan dentro del estudio antropológico, y me parece que con ese resultado que tuviéramos de estas reuniones de trabajo, venir a dar informe al Consejo General para que el Consejo General determine si se lleva a cabo o no la consulta mediante asambleas, porque si ellos dicen en el estudio no quiero estar en el estudio y yo ya estoy aparte, pues, ya no tendría caso ordenar que se lleve a cabo la asamblea. Yo pediría que pudiéramos poner que las reuniones sean esos dos objetivos, se vote si quieren por separado, uno y uno, y que la propuesta de que lo que derive en esas reuniones se traiga al Consejo para que determine si se lleva a cabo o no la asamblea.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- A ver, entonces, si me permiten, bueno, representación de Movimiento Ciudadano y después el PRD. Si gusta hacer la solicitud, Consejera, con mucho gusto. Adelante, por favor.-----

Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, Óscar Rodolfo Rubio García.- Solo un par de observaciones, Presidente. Primero, efectivamente, el tema se vuelve muy interesante, creo que se han argumentado y se han posicionado los puntos y las divergencias que puedan existir en relación al proyecto, pero creo que aquí lo importante y lo que se debe de ponderar, efectivamente, es lo que se va a decidir sobre la comunidad. Es decir, qué es lo que se va a impactar en ella, y creo que se debe tomar primero como una generalidad. Yo, en el pronunciamiento que yo deseo hacer es que no se pueden separar, es decir, lo que establecía la Consejera Araceli, y yo no coincido con lo que ella establece de que tienen que consultarlos para ver si el estudio antropológico se realiza o no; tendría que ser sí o sí para que se tome en cuenta todo el marco normativo de un municipio o de una comunidad que en su origen pudo haber sido distinto a lo que hoy se está estableciendo, o puede ser que coincida. Incluso, hay varios elementos, a mí me llama mucho la atención que incluso dentro de lo que se establece aquí, hubo un citatorio por parte de un cura. Entonces, habría que, insisto, verificar a través del estudio antropológico, pero en su totalidad. Yo no coincido en esa parte que, ojalá y no se vote así, de que tendría que ser a pregunta si desean o no estar integrados. Esa parte creo que no sería, no sería, desde mi punto de vista aceptable. Y solo decir que si hay una determinación por parte del Instituto, sí tendría que ser de manera firme, no tanto en unas reuniones, porque esas reuniones lo que les va a generar son mayores dudas, por eso sí, yo también comparto lo que establece el proyecto en relación a que sí deben de tomar la determinación, si bien pueden realizar alguna reunión, y para ello, yo lo que puedo asentar como experiencia lo que ha pasado en Zitácuaro. Zitácuaro, y ustedes lo vivieron, particularmente en el tema de Crescencio Morales, estuvieron en riesgo por toda la situación que se estaba dando en torno a quienes querían y a quienes no. Luego entonces, si aquí se toma determinación de que se realice ya será que venga acompañado el tema de seguridad, ya sea que se tomen las medidas pertinentes, pero sí creo que la autoridad debe determinar qué se hace, porque al final del día en esta esfera, en esta mesa, en este pleno es como se deben de llevar a cabo. Entiendo que no puedan coincidir, entiendo que haya elementos que ustedes quieran valorar, pero las determinaciones, perdón que así lo diga, no se toma a capricho de quienes van a ser sujetos, para eso se tienen que establecer. ¿Existen riesgos? Sí. ¿Existen posturas distintas? Sí, pero van a impactar en una población y eso es lo único que



creo que sí deberían de tomar en cuenta. Esa sería mi participación, y de verdad, agradecido hasta con esa disposición porque están muy, de verdad, para inclinarse hacia ambas posturas. Pero sí creo que debe ser firme. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, representante. Ahora la representación del PRD.

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, Irene Cerda Ramos.- Punto de vista en el que yo, como representante cómo le voy a explicar a mi militancia en el municipio. El municipio es un todo con las tres tenencias, independientemente de que tengan presupuesto, y ese todo tiene que tener un estudio, que es un estudio que va a derivar de cómo ancestralmente, vamos a decir antropológicamente, se tomaban las determinaciones en ese todo, de principio, independientemente de la situaciones particulares que tuviera cada tenencia por las propias raíces que genere pero no debemos de perder de vista que es el municipio es ese todo con todo con todo y las tenencias, no nada más es esto sí y estos no, porque al final de cuentas, entonces, estarías llegando y no quiero sonar tan drástica pero tendría que ser otro municipio. Entonces, ya tendríamos ciento, en un tema de sistemas de partidos, tendríamos ciento y tantos municipios, y este no y este sí, y entonces las tenencias se prestarían a que se conviertan en municipios y estaríamos como en Oaxaca, esa es mi lógica, primero. Segundo, lo otro que yo creo es una campaña informativa, porque de la misma, en la misma dificultad en la que nosotros podemos entender la discusión que ustedes están llevando cómo se la vamos a llevar a la ciudadanía, a la gente que está en ese municipio, y en esa tesitura habría que generar un programa que nos permita informarle a toda la gente que vamos a dejar de tener un sistema de partidos, y que ahora esa gente ni siquiera o las nuevas generaciones, no lo sé, no lo conocen, porque se van a tener que regresar al tiempo anterior, y entonces eso sí hay que informarle a la ciudadanía, por qué y para qué y cómo va a funcionar. Pero un sistema de autogobierno que ellos van a tener que conocer, entonces creo que tiene que ser un plazo de, y luego llegar a la consulta a ver si todo, ese todo, del municipio, incluyendo las tenencias quiere o no cambiar a ese sistema, a ese sistema de autogobierno. Entonces, en esos pocos pasos creo que deberíamos de, y lo digo así porque a lo mejor hay elementos que le pueden dar margen más, pues, finito a la información, pero al final del día nosotros como partidos les tenemos que informar y decirles cómo va a ser el proceso, y decirles que ya no va a ver un sistema de partidos políticos y que se van a tener que determinar situaciones como lo hacían los ancestros, perdón por la palabra, pero hay mucha gente que ni siquiera sabe cómo era ese sistema, ni siquiera están solicitando hacer un estudio antropológico porque no tenemos ni siquiera los elementos suficientes que nos permitan determinar cómo va a ser esa nueva normativa de autogobierno, o sea, van a empezar de atrás, pero desde cero, pero con un sistema de partidos ya implementado. Entonces, yo, esa sería mi participación. Insisto, también, muy interesante el debate, pero también nosotros como partidos tenemos que coadyuvar a informar a nuestra militancia y a la ciudadanía que ya no va a haber partidos políticos o que es la pretensión de algunos, porque no es de todos, porque ahí también tenemos, pues, en este momento estamos registrando candidatos. Entonces, pues por mi parte sería todo. Muchas gracias.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, representante. ¿Alguien más? Bueno, y finalmente creo que hay dos temas que si bien no se reflejan en los puntos resolutiveos, ahorita les decimos cómo vamos a tomar la votación para tener esa claridad. En el tema de Cocucho hubo pronunciamiento por parte de la Consejera Carol, en el sentido de que ella considera que no es suficiente el acta de asamblea planteada en el tema de Cocucho, digo, ese quedaría como una consideración que ella podría plantear y en el caso de la validez del acta o de la asamblea de Charapan, ahí su servidor, sería de la postura de reservar el análisis de la validez una vez que se tengan los resultados del estudio antropológico, principalmente, pero, bueno, digo esa sería una consideración que en todo caso yo plantearía en todo caso si el proyecto se aprueba en lo general, valoraría si hago algún pronunciamiento o algo ya como voto razonado o alguna consideración adicional al proyecto. Lo que podemos hacer, si no tienen inconveniente es centrarnos a los puntos resolutiveos, particularmente, los sustanciales. Es decir, lo que es el punto resolutiveo que está en el proyecto, tanto el segundo y el tercero que tienen que ver con las asambleas de San Felipe de los Herreros y de San Pedro Ocumicho, así como el punto resolutiveo cuarto que tiene que ver con el estudio antropológico, dejando de lado o en una votación en lo general, primeramente, porque obviamente está el tema de la competencia, obviamente está el tema de las medidas cautelares y está el tema, bueno, el considerando sexto en su momento, que tiene que ver con el engrose, no, no es engrose, la agregación que se tiene que hacer del documento al expediente propiamente dicho. Entonces, si gustan en lo general, primeramente, y ya después nos vamos con considerando segundo, tercero y cuarto, principalmente. -----

Consejera Electoral, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel .- Para el tema de la votación, ahorita derivado de una nueva reflexión me sumaría a la propuesta que hace usted, en el sentido de que se hagan las reuniones y ya después el tema de las asambleas. Entonces, retiraría en esa parte mi propuesta.-----



Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- OK. Gracias, Consejera. -----

Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.- Yo también retiro la propuesta. Me quedo con la propuesta. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Consejero Juan Adolfo. -----

Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.- ¿Me puede repetir la propuesta? -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- La propuesta que se estaría planteando, particularmente, en los puntos resolutiveos segundo y tercero, que es donde se está mandando las asambleas tanto en San Felipe de los Herreros como en San Pedro Ocumicho, es en el sentido de que previo a la asamblea se tengan reuniones de trabajo con el Instituto, vamos a llamarle de tipo informativo, en donde se les expliquen todos los alcances que tiene la consulta que se va a llevar a cabo o que se está mandando por parte del Instituto. -----

Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.- Cuál es la diferencia con la propuesta de la Consejera Viri, porque no la detecto muy bien. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- No sé, a es la misma, es la misma, sí. -----

Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.- Entiendo que sería la misma, que fue la inicial la del presidente, que me sumé y que ahora se agregarían a esta parte la Consejera Carol y Juan Adolfo, y si usted, entiendo que sí así lo desea también puede ser. Gracias. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, bueno, muy bien. Entonces, primero lo hacemos, entonces, en lo general el documento, y ya posteriormente insisto pasaríamos a la votación de los puntos resolutiveos segundo tercero y cuarto. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Bien, primero voy a someter en lo general respecto a los resolutiveos primero, quinto y sexto. Y pregunto al Presidente, las Consejeras y los Consejeros si están a favor, en lo general, en el proyecto. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, Presidente. Ahora preguntaré respecto al resolutiveo segundo y tercero, si están de acuerdo con hacer las asambleas tanto en San Felipe de los Herreros como en San Pedro Ocumicho, esto con reunión previa, es lo que estaría. Voy a repetirlo, respecto al resolutiveo segundo y tercero, si están de acuerdo con que se hagan las asambleas en San Felipe de los Herreros y San Pedro Ocumicho, esto con reunión previa en ambos, esto tanto en el resolutiveo segundo como en el tercero si están a favor, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos. Quisiera hacer mención respecto al resolutiveo cuarto que es el que se había con una precisión, de que el resolutiveo cuarto pase a ser el segundo y que la Coordinación y la Comisión soliciten información que en su momento será traída a este Consejo General. Quisiera someterlo a su consideración, si están a favor sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por mayoría de votos, Presidente. ¿Quiénes están en contra? Con dos en contra. Y finalmente. Y también que pondría a consideración si es que como parte de la consulta se preguntara primero, tanto a la comunidad de San Felipe de los Herreros como de Ocumicho si es que desean formar parte de la consulta que se estaría realizando. Del estudio, perdón, que se estaría realizando de manera previa. Si están a favor sírvanse manifestarlo. Solamente con un voto a favor, Presidente. En contra, la mayoría en contra, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Hay una propuesta de la Consejera Carol en relación con Cocucho en donde ella ha anunciado que le resulta insuficiente la asamblea que en su momento se desahogó y se presentó dentro del expediente. Nos pide de favor someter a consulta que se lleve a cabo, que se lleve a cabo una reunión también previa e informativa con la comunidad de Cocucho y que se reponga la asamblea propiamente de Cocucho, ¿sí?, a ver repito: información previa y obviamente que se reponga la asamblea en la comunidad de Cocucho. -----

Consejera Electoral, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel.- Toda vez que en el expediente se tiene por cumplido el requerimiento en el que únicamente participan noventa y cinco personas de dos mil ochocientos treinta y ocho que habitan en la tenencia. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Bien, se somete a consideración en esos términos con el Presidente, Consejeras y Consejeros. si están a favor de esta propuesta sírvanse manifestarlo en votación económica. Dos a favor, en contra, cinco en contra. -----



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-19/2024

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Bueno, creo que quedaron todos los puntos votados. Entonces, siendo así, agradeciéndoles esta sesión estaríamos dándola por concluida, por lo que, siendo las 16:47 dieciséis horas con cuarenta y siete minutos daríamos por concluida esta sesión extraordinaria, e inmediatamente arrancamos la otra sesión extraordinaria convocada para el día de hoy a la conclusión de esta. -----

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de diez de mayo de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ,
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ,
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN